

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VARIACIÓN DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO"

Código: PA1590AA4B

Descripción del procedimiento

VARIACIÓN DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO

Requisitos

Comunicación según formato, presentada dentro de los (5) días posteriores de haberse producido el hecho adjuntando:
1.- Copia de la Escritura Pública inscrita en Registros Públicos en donde conste la nueva denominación o razón social.
2.- Indicar N° de RUC vigente

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_111059.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10°	CREAN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO, modificada por D.S.N°011-2003-TR del 10/10/2003	Decreto Supremo	005-2003-TR	24/05/2003

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE LIBRO U HOJAS SUELTAS PARA SER UTILIZADO COMO REGISTRO ESPECIAL DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES"

Código: PA15905171

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE LIBRO U HOJAS SUELTAS PARA SER UTILIZADO COMO REGISTRO ESPECIAL DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES

Requisitos

Solicitud según formato que contenga:

1.- Libro de registro u hojas sueltas numeradas conteniendo el formato correspondiente.

2.- Indicar N° de RUC vigente

3.- Constancia de Pago de la tasa correspondiente, abonada al Banco de la Nación

En caso de que la empresa desee llevar mas de un (1) libro, en función al centro de trabajo y otro motivo razonable, adicionalmente:

4.- Copia de autorización del libro especial de Convenios de Modalidades Formativas Laborales

Segundo libro y siguiente:

5.- Solicitud según formato

6.- Libro de registro u hojas sueltas numeradas conteniendo el formato correspondiente.

7.- Libro anterior; en caso de hojas sueltas copia de la autorización y última hoja utilizada y las sobrantes de ser el caso.

8.- Indicar N° de RUC vigente

9.- Constancia de Pago de la tasa correspondiente, abonada al Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_114558.pdf

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_114654.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 57.50

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO - NO APLICA	NO - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
48°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
53°	Reglamento de la Ley de Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Código: PA15904B15

Descripción del procedimiento

Aprobación del libro de actas del comité de seguridad y salud en el trabajo

Requisitos

- 1.- Libro de Actas del Comité con mínimo de 100 hojas.
- 2.- Acta de constitución en el segundo folio del libro, conteniendo por lo menos : Nombre de la Empresa, N° RUC, N° de Resolución de aprobación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial, nombres y cargos de los miembros titulares y suplentes del Comité, lugar, fecha y hora de instalación.
- 3.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_114450.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 98.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0601015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
46°	Reglamento de Seguridad Industrial	Decreto Supremo	42-F	22/05/1964
23°	Reglamento de los Comités de Seguridad e Higiene Industrial de Empresas Industriales.	Otros	R.D. 1472-72-IC-DGI	28/08/1972
24°	Aprueba Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Supremo	009-2005-TR	29/09/2005

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE LIBRO ESPECIAL DE CONVENIOS DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES"

Código: PA15904AB5

Descripción del procedimiento

MODIFICACIÓN DE LIBRO ESPECIAL DE CONVENIOS DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES

Requisitos

Solicitud según formato, que contenga:
1.- Libros u hojas sueltas numeradas conteniendo el formato correspondiente.
2.- Indicar N° de RUC vigente

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_120524.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
48°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
53°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO"

Código: PA15909CB5

Descripción del procedimiento

Verificación de accidente de trabajo

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Copia de DNI del solicitante
- 3.- Plano de ubicación de la empresa

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_121651.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10° a)	Aprueba Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Supremo	009-2005-TR,	29/09/2005
3°	Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	Decreto Supremo	019-2006-TR	20/10/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DUPLICADO DE LIBRO ESPECIAL DE CONVENIOS DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES"

Código: PA1590E275

Descripción del procedimiento

DUPLICADO DE LIBRO ESPECIAL DE CONVENIOS DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES

Requisitos

1.- Solicitud según formato, presentar dentro del término de quince (15) días hábiles a su suscripción adjuntando cuatro (04) ejemplares originales del convenio.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_122624.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 58.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: _
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
48°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
53°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OBSERVACIÓN AL DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL"

Código: PA1590D36D

Descripción del procedimiento

Observación al dictamen económico laboral

Requisitos

1.- Solicitud del empleador ó trabajadores precisando los puntos materia de la observación, debidamente sustentados, adjuntando prueba instrumental que sustente sus observaciones y el comprobante del pago de la tasa abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUT

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_124157.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 203.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0601015285

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709

Anexo: _

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
56° último párrafo	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
39°	Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CIERRE DE LIBRO ESPECIAL DE CONVENIOS DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES"

Código: PA1590F4DA

Descripción del procedimiento

CIERRE DE LIBRO ESPECIAL DE CONVENIOS DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES

Requisitos

Solicitud según formato adjuntando:
1.- Copia de la última hoja utilizada del Libro especial de Convenios de Modalidades Formativas Laborales.
2.- Indicar N° de RUC vigente

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_124536.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO - NO APLICA	NO - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
48°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y PRÓRROGA DE CONVENIOS DE JORNADA FORMATIVA EN HORARIO NOCTURNO"

Código: PA15903C22

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y PRÓRROGA DE CONVENIOS DE JORNADA FORMATIVA EN HORARIO NOCTURNO

Requisitos

Ingresar al "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", Ingresar al Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", digitar los datos, del convenio, con anterioridad al inicio de la ejecución del convenio, adjuntando:

- 1.- Archivo del convenio escaneado en formato PDF, previa firma entre el empleador y el beneficiario, indicándose el horario en el que se desarrollará la Modalidad Formativa Laboral.
- 2.- Declaración Jurada de la empresa escaneada en formato PDF, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

En el caso de adolescentes entre 15 y 18 años adicionalmente:

- 3.- Resolución Judicial escaneada en formato PDF, para la realización de la actividad formativa en horario nocturno.
- 4.- Adicionalmente adjuntar escaneados en formato PDF, los demás requisitos según Modalidad Formativa Laboral especificadas en el TUPA.
- 5.- Digitar en el "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, los datos del comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_131253.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 57.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Empleo y Formación Profesional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Dirección Regional de Trabajo y P.E. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
30°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales, modificada por R.M.No.142-2007-TR Art.1° del 24/05/2007	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACIÓN DE CIERRE DE CENTRO DE TRABAJO"

Código: PA1590A3EE

Descripción del procedimiento

VERIFICACIÓN DE CIERRE DE CENTRO DE TRABAJO

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato del trabajador, para que se verifique la situación de cierre de Centro Laboral y/o la falta de pago o depósito de su Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a Ley, debiendo adjuntar:
- 2.- D.N.I del interesado.
- 3.- Fotocopia simple de la última boleta de pago.
- 4.- Declaración Jurada respecto de la existencia o no de otros locales o domicilios de la empresa materia de solicitud.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_132831.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	SI - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3°	Normas relativas a los cierres de los Centros de Trabajo sin autorización expresa de la Autoridad Administrativa	Decreto Ley	26135	30/12/1992
12°	Ley General de Inspección del Trabajo	Ley	28806	22/07/2006
55°	Aprueba Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	Decreto Supremo	019-2006-TR	29/10/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO Y PRORROGA DE CONVENIOS DE APRENDIZAJE (CON PREDOMINIO EN LA EMPRESA O CON PREDOMINIO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: PRACTICAS PRE PROFESIONALES)"

Código: PA1590625C

Descripción del procedimiento

REGISTRO Y PRORROGA DE CONVENIOS DE APRENDIZAJE (CON PREDOMINIO EN LA EMPRESA O CON PREDOMINIO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: PRACTICAS PRE PROFESIONALES)

Requisitos

Con predominio en la empresa o con predominio en el Centro de Formación Profesional: Práctica Pre-Profesional
Ingresar al "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, utilizando su clave SOL entregada por la SUNAT y digitar los datos del convenio, dentro del término de quince (15) días naturales de su suscripción, adjuntando:
1.- Archivo del convenio escaneado en formato PDF, previa firma entre el empleador, el beneficiario y el Centro de Formación Profesional.
2.- Plan Específico de Aprendizaje, escaneado en formato PDF.

En el caso de adolescentes comprendidos entre 14 y 18 años, adicionalmente presentar:

3.- Certificado médico escaneado en formato PDF, que acredite la capacidad física, mental y emocional para realizar las actividades formativas, expedido gratuitamente por los servicios médicos del sector salud o de la seguridad social, según corresponda

4.- Declaración Jurada de la empresa escaneada en formato PDF, en la que se indique que el adolescente no realiza actividades prohibidas según lo previsto en el Art.60° del Reglamento de MFL.

a. Con predominio en la empresa

5.- Adicionalmente presentar: Certificado de estudios primarios, escaneados en formato PDF

6.- Autorización del CFP para realizar la modalidad de Aprendizaje con predominio en la empresa, escaneada en PDF.

7.- Digitar en el "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, los datos del comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Presentación extemporánea: (sólo durante la vigencia del convenio)

8.- Los mismos requisitos exigidos para el registro y digitar en el "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales, ubicado en el portal web del MTPE, los efectivo Documentaria, Arch. y Bibliot. Empleo y Formación Profesional datos del comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Presentación dentro del plazo
Monto - S/ 54.40

Presentación Extemporánea
Monto - S/ 59.80

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO - NO APLICA	NO - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
8°, 12°, 46° y 48°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
8°, 28°, 49°, 50°, 51°, 52° y 60°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales, modificada por R.M.No.142-2007-TR, Art.1° del 24/05/2007	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL"

Código: PA15901630

Descripción del procedimiento

Dictamen económico laboral

Requisitos

1.- Solicitud del Empleador Trabajadores, Arbitro o Tribunal Arbitral; acompañando copia del proyecto de Convención Colectiva y/o propuestas finales de las partes, de ser el caso, que sustente el derecho del peticionante a la realización del dictamen.

Notas:

1.- El empleador en la fecha de vencimiento de la presentación de la información, deberá adjuntar el comprobante del pago de la tasa abonada en el Banco de la Nación, Direcciones Regionales. Para el caso de Lima-Callao y Zona de Trabajo de Huacho y Cañete, la presentación de la información deberá tener el V°B° de la Oficina de Economía del Trabajo y Productividad.

1.El Empleador presentará la información económica-financiera y laboral, según los formatos aprobados vigentes, que se encuentran publicados en el Diario Oficial El Peruano, del 03/06/95, páginas 132138 al 132152.

Formularios

Formulario PDF: FUT

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_143103.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1585.50

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE 0601015285

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
56°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR,	05/10/2003
46°	Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, sustituido por el Art. 1° del D.S. N° 009-93 del 08/10/1993.	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992
1°	Formularios para la presentación por los empleadores de información necesaria para valorizar las peticiones de los trabajadores y examinar la situación económica financiera de las empresas, modificado por la R.M. N° 046-2007-TR, Art.1° del 24/02/2007	Otros	R.M. N° 045-95-TR	03/06/1995

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE SERVICIOS DE CALDEROS, COMPRESORAS Y OTROS EQUIPOS A PRESIÓN"

Código: PA15900257

Descripción del procedimiento

Registro y autorización de libros de servicios de calderos, compresoras y otros equipos a presión

Requisitos

- 1.- Solicitud adjuntando el libro de servicios de caldero y/o equipo a presión, uno por cada caldero y/o equipo.
- 2.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_150329.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 180.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0601015285

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	NO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
450°	Reglamento de Seguridad Industrial	Decreto Supremo	42-F	22/05/1964
2°	Precisan norma a que están sujetas las empresas industriales en materia de seguridad e higiene industrial. En concordancia con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Reglamento D.S. N° 005-2012-TR.	Decreto Supremo	049-82-ITI/IND	08/10/1982

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TERCERÍA DE PROPIEDAD"

Código: PA15900842

Descripción del procedimiento

Terjería de propiedad

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ejecutor Coactivo antes que se inicie el remate del bien adjuntando:
- 2.- Pruebas del derecho del tercero con documento privado de fecha cierta.
- 3.- Documento público u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad del bien o bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_152250.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 95.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE 0601015285

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	NO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20°	Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Ley	26979	23/09/1998

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: PA1590E24E

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato que deberá ser presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo de la localidad donde se encuentre la sede principal de la entidad, adjuntando:
- 2.- Copia de la escritura pública de constitución, y sus modificaciones de ser el caso, debidamente inscritas en la Oficina Registral respectiva.
- 3.- Indicar N° de RUC vigente
- 4.- Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que requieran un registro o autorización del Sector.
- 5.- Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual. En caso que la entidad cuente con una sede administrativa y uno o varios centros laborales, sucursales o agencias o en general cualquier otro establecimiento, deberá indicar este hecho en la solicitud, acompañando las constancias originales respectivas.
- 6.- Acreditar un capital social suscrito y pagado no menor a cuarenta y cinco (45) UIT o sus equivalente en certificados de aportaciones, al momento de su constitución. Si al momento de su constitución la entidad no cumpliera con acreditar este monto de capital social, deberá acreditarlo a la fecha en que presenta la solicitud de inscripción en el Registro, debiendo mantenerlo así durante su vigencia.
- 7.- Copia del documento de identidad del representante legal de la entidad.
- 8.- Declaración Jurada, según formato, respecto al (los) centro(s) de trabajo en donde se lleva la documentación laboral vinculada con los trabajadores.
Las entidades que cuenten con otros establecimientos que vengán operando a nivel nacional, deberán presentar además:
- 9.- Copia de la Escritura Pública de creación de Sucursal, debidamente inscrita en la Oficina Registral del lugar donde se abrirá la sucursal.
- 10.- Copia de la Resolución de autorización o de registro del Sector competente de la zona donde se vaya a operar, de ser el caso.
- 11.- Constancia de pago de la tasa correspondiente abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_162952.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 84.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE 0601015285

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	Dirección de Empleo y Formación Profesional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
9°, 13°, 14° y 16°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	27626	09/01/2002
7° y 8°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	003-2002-TR	28/04/2002
95°	Ley del Notariado, modificado por la Ley N°27839	Ley	26002	27/12/1992
5.1°	Procedimiento para la Inscripción en el registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral - RENEEIL	Otros	Resolución Ministerial N°206-2007-TR	13/08/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA"

Código: PA15905E7F

Descripción del procedimiento

Suspensión del procedimiento de ejecución coactiva

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ejecutor Coactivo, fundamentada en las causales de suspensión del Art.16° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de de Ejecución Coactiva, adjuntando las pruebas correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el numeral 16.3 del Artículo 16° de la Ley citada, modificada por la Ley N° 28165.
- 2.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_154433.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 275.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE 0601015285

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16°	Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificada por Ley N° 28165 Art. 16.	Ley	26979	10/01/2004
1°	Ley que modifica la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979	Ley	28892	15/10/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO Y PRORROGA DE CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES"

Código: PA15903B21

Descripción del procedimiento

REGISTRO Y PRORROGA DE CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES

Requisitos

Ingresar al "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, utilizando su clave SOL entregada por la SUNAT y digitar los datos del convenio, dentro del término de quince (15) días naturales a su suscripción adjuntando:
 1.- Archivo del convenio escaneado en formato PDF, previa firma entre el empleador y el beneficiario.
 2.- Carta de presentación del CFP escaneada en formato PDF, si es en idioma extranjero acompañar la traducción simple al idioma oficial.
 3.- Digitar en el "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, los datos del comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.
 Presentación extemporánea: (sólo durante la vigencia del convenio)
 4.- Los mismos requisitos exigidos para el registro y digitar en el "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, los datos del comprobante de pago de la tasa correspondiente.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_160325.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
 Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Presentación dentro del plazo
 Monto - S/ 54.40
 Presentación Extemporánea
 Monto - S/ 59.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13° y 46°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
50°, 51°, 52° y 60°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales, modificada por R.M.No.241-2007-TR Art.1° del 24/05/2007	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE DEUDA"

Código: PA1590AEB7

Descripción del procedimiento

FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE DEUDA

Requisitos

Solicitud según Formato, dirigido a la Oficina de Administración conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- 1.- Nombre completo o razón o denominación social del obligado.
- 2.- Domicilio fiscal, domicilio real del obligado y número telefónico.
- 3.- Monto de la multa, con los intereses calculados hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- 4.- 4. Identificación de la multa (s) a fraccionar, consignando el ó los En las demás Direcciones En las demás Direcciones números de resolución o Auto.
- 5.- Plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento solicitado.
- 6.- Alusión a la presentación de la garantía (de ser el caso, sólo Carta Fianza).
- 7.- Firma del obligado y del representante legal de la empresa, en caso de Administrativa Trabajo y Promoción del ser ésta persona jurídica.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 8.- 1. Copia legalizada por notario o autenticada por fedatario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del documento de identidad del obligado, o de su representante legal, en caso de personas jurídicas.
- 9.- 2. Para los representantes de personas jurídicas, copia legalizada por notario, o autenticada por fedatario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la designación como tales en la Escritura Pública de Constitución.
- 10.- 3. En caso que la deuda haya sido objeto de recurso que se encuentra en la vía administrativa o demanda contenciosa administrativa en la vía judicial, se adjuntará copia legalizada notarialmente autenticada por Fedatario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del escrito de desestimiento presentado ante quien corresponda y de la resolución judicial, de ser el caso.
- 11.- 4. La constancia de pago abonada en el Banco de la Nación por un monto ascendente al 5% en caso de aplazamiento o 10% en caso de aplazamiento con fraccionamiento de la deuda materia del beneficio, al día de presentación de la misma, así como en todos los casos, por la totalidad de lo adeudado por concepto de gastos y costas procesales, si dicha deuda se encuentra en Cobranza Coactiva.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 60.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - SUB DIRECCIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	DECRETO SUPREMO N° 002-2006-TR.- Aprueban Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Decreto Supremo	002-2006-TR,	02/03/2006
TODO	Aprueban Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Otros	R.M. N° 003-A-2000-TR,	10/01/2000
TODOS	Aprueban el Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Decreto Supremo	D.S.No.012-2012-TR	14/08/2012

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACION DE LA DISMINUCION DELIBERADA Y REITERA EN EL RENDIMIENTO DE LAS LABORES, DEL VOLUMEN O DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN "

Código: PA1590270E

Descripción del procedimiento

Verificación de la disminución deliberada y reitera en el rendimiento de las labores, del volumen o de la calidad de la producción

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud del Trabajador adjuntando:
- 2.- 2. Copia de la liquidación efectuada por el empleador.
- 3.- 3. Copia de la observación planteada ante el empleador.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_181220.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
25° inc. b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios	Decreto Supremo	001-97-TR	27/03/1997

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO Y PRORROGA DE CONVENIOS DE CAPACITACION LABORAL JUVENIL"

Código: PA159062C6

Descripción del procedimiento

REGISTRO Y PRORROGA DE CONVENIOS DE CAPACITACION LABORAL JUVENIL

Requisitos

Ingresar al "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, utilizando su clave SOL entregada por la SUNAT y digitar los datos del convenio, dentro del término de quince (15) días naturales a su suscripción, adjuntando:

- 1.- Archivo del convenio escaneado en formato PDF, previa firma entre el empleador y el beneficiario.
- 2.- Declaración Jurada del joven, escaneada en formato PDF, precisándose que no sigue estudios de nivel superior durante la vigencia del convenio.

En el caso de adolescentes comprendidos entre 16 y 18 años adicionalmente presentar:

3.- Certificado Médico escaneado en formato PDF, que acredite la capacidad física, mental y emocional para realizar las actividades formativas, expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social, según corresponda.

4.- Declaración Jurada de la empresa, escaneada en formato PDF, en la que se indique que el adolescente no realiza actividades prohibidas según lo previsto en el Art. 60° del Reglamento de MFL.

a) Persona con Discapacidad (PCD)

Adicionalmente:

5.- Constancia de inscripción en el Registro de CONADIS, escaneada en formato PDF ó

6.- Certificado de Discapacidad escaneado en formato PDF, expedido por los servicios médicos oficiales de los Sectores de Salud, Defensa, del Interior o de EsSalud.

b) Jóvenes Mujeres con responsabilidades familiares.

Adicionalmente:

7.- Acta o partida de nacimiento escaneada en formato PDF, de los hijos menores de edad que tenga a cargo.

8.- Digitar en el "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, los datos del comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Presentación Extemporánea: (sólo durante la vigencia del convenio)

9.- Los mismos requisitos exigidos para el registro y digitar en el "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, los datos del comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_165934.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Presentación dentro del plazo
Monto - S/ 54.40

Presentación Extemporánea
Monto - S/ 59.80

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
46° y 48°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
15°, 16°, 28°, 50°, 52° y 60°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales, modificada por R.M.No.142-2007-TR, Art. 1° del 24/05/2007	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VARIACIÓN DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL"

Código: PA15902857

Descripción del procedimiento

VARIACIÓN DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Requisitos

- 1.- Comunicación según Formato, según corresponda presentada dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho, adjuntando:
- 2.- Indicar N° de RUC vigente
- 3.- Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual
- 4.- Copia de la Escritura Pública de cambio de razón social, ampliación o modificación del objeto social, inscrita debidamente en la Oficina Registral.
- 5.- Copia de la autorización expedida por el sector competente, en aquellos casos que se trate de entidades que por normas especiales requieran también obtener el registro o la autorización de otro sector

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_164955.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	27626	09/01/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y DECLARA LA PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE DEUDA"

Código: PA15908E71

Descripción del procedimiento

Recurso de apelación contra la resolución que deniega y declara la pérdida de fraccionamiento y/o aplazamiento de deuda

Requisitos

- 1.- Recurso dirigido a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución respectiva.
- 2.- Presentar escrito dirigido al Órgano que emitió el acto a ser impugnado, indicando nombres de Trabajo y Promoción del Regionales de Trabajo y nombre o razón social del impugnante, debidamente acreditados.
- 3.- Exponer los fundamentos de hecho y derechos que sustenten su recurso.
- 4.- Anexar los comprobantes de pago efectuados, de ser el caso.
- 5.- Las pruebas instrumentales de ser el caso.
- 6.- Firma del impugnante o de su representante legal.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_170503.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODOS	Aprueban Reglamento de Multas del. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Decreto Supremo	002-2006-TR	02/03/2006
TODOS	Aprueba el Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Decreto Supremo	012-2012-TR	14/08/2012

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: PA1590015E

Descripción del procedimiento

APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD INTERMEDIACIÓN LABORAL

Requisitos

- 1.- Comunicación según Formato, presentada ante la Autoridad de Trabajo donde se encuentre la sede principal, dentro de los cinco (05) días hábiles del inicio de su funcionamiento adjuntando:
- 2.- Indicar N° de RUC vigente.
- 3.- Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que requieran un registro o autorización de otro Sector, la misma que deberá ser autorizada para la zona de operación del Establecimiento Anexo.
- 4.- Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual
- 5.- Solo para Sucursales: Copia de la Escritura Pública de constitución de creación de la sucursal, debidamente inscrita en la Oficina Registral del lugar donde abrirá la sucursal.
- 6.- Constancia de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_171137.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 53.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
27°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	27626	09/01/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO Y PRORROGA DE CONVENIO DE PASANTIA"

Código: PA15902CDC

Descripción del procedimiento

REGISTRO Y PRORROGA DE CONVENIO DE PASANTIA
a) De la Pasantía de la Empresa
b) Pasantía de docentes y catedráticos

Requisitos

Ingresar al "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, utilizando su clave SOL entregada por la SUNAT y digitar los datos del convenio, dentro del término de quince (15) días naturales a su suscripción adjuntando:
1.- Archivo del convenio escaneado en formato PDF, previa firma entre el empleador, el beneficiario y el Centro de Formación Profesional o Centro Educativo.
2.- Plan Específico de Pasantía o itinerario de Pasantía según formato, escaneado en formato PDF.

En el caso de adolescentes comprendidos entre 14 y 18 años (excepto los estudiantes presentados por sus Centros Educativos), presentar adicionalmente:
3.- Certificado médico escaneado en formato PDF, que acredite la capacidad física, mental y emocional para realizar las actividades formativas, expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social según corresponda.

4.- Declaración jurada de la empresa escaneada en formato PDF, precisándose que el adolescente no realiza actividades prohibidas según lo previsto en el Art. 60° del Reglamento de MFL.

a) De la Pasantía en la Empresa.
Adicionalmente:
5.- Documento escaneado en formato PDF, que acredite la facultad del Centro Educativo o del Centro de Formación Profesional para realizar esta modalidad formativa laboral.

b) Pasantía de Docentes y Catedráticos.
Adicionalmente:
6.- Carta de presentación del centro de Formación Profesional escaneada en formato PDF.

7.- Digitar en el "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, los datos del comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Presentación extemporánea: (Sólo durante la vigencia del convenio)
8.- Los mismos requisitos exigidos para el registro y digitar en el "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, los datos del comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_174623.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Presentación dentro del plazo
Monto - S/ 63.30

Presentación Extemporánea
Monto - S/ 69.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
25° y 46°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
28°, 49°, 50°, 51° y 60°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales, modificado por R.M.No.142-2007-TR, Art.1° del 24/05/2007	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

" COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES, DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: PA1590C83C

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES, DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Requisitos

- 1.- Comunicación según Formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, del lugar donde operará el establecimiento o se desarrollarán actividades adjuntando:
- 2.- Copia de la Constancia del Registro:
- 3.- Para el caso de desarrollo de actividades, adicionalmente debe presentar:
- 4.- Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que requieran un registro o autorización de otro sector para la zona de operación del establecimiento anexo.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_205537.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
27°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	27626	09/01/2002
8°, segundo párrafo.	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	003-2002-TR	28/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."

Código: PA15901AD7

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, que deberá ser presentada con anterioridad al vencimiento de la inscripción ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, de la localidad donde se encuentre la sede principal de la entidad adjuntando:
- 2.- Declaración Jurada según Formato.
- 3.- Copia de la Resolución de autorización del sector correspondiente vigente, tanto para la sede principal como por cada establecimiento anexo, de ser el caso.
- 4.- Declaración Jurada simple y del domicilio actual
- 5.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_174928.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 70.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14° y 19°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	27626	09/01/2002
8°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.	Decreto Supremo	003-2002-TR	28/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO Y PRORROGA DE CONVENIOS DE LA ACTUALIZACION PARA LA REINSERCIÓN LABORAL"

Código: PA15909205

Descripción del procedimiento

REGISTRO Y PRORROGA DE CONVENIOS DE LA ACTUALIZACION PARA LA REINSERCIÓN LABORAL
a) Persona con Discapacidad

Requisitos

Ingresar al "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, utilizando su clave SOL entregada por la SUNAT y digitar los datos del convenio, dentro del término de quince (15) día naturales de su suscripción adjuntando:

1.- Archivo del convenio escaneado en formato PDF, previa firma entre el empleador y el beneficiario.

2.- Último certificado de trabajo escaneado en formato PDF o de la boleta de pago o contrato, escaneados en formato PDF.

3.- Declaración Jurada escaneada en formato PDF, en la que señale que no ha trabajado de manera dependiente o independiente en los doce (12) meses previos a la firma del Convenio y que no ha celebrado anteriormente un convenio bajo la modalidad formativa laboral de Actualización para la Reinserción Laboral.

a) Persona con Discapacidad Adicionalmente:

4.- Constancia de inscripción en el Registro de CONADIS, escaneada en formato PDF, o

5.- Certificado de Discapacidad escaneado en formato PDF, expedido por los servicios médicos oficiales de los sectores de Salud, Defensa, Interior o de EsSalud.

Presentación extemporánea: (sólo durante la vigencia del convenio)

6.- Los mismos requisitos exigidos para el registro y digitar en el Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el portal web del MTPE, los datos del comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_182203.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Presentación dentro del plazo
Monto - S/ 54.90

Presentación Extemporánea
Monto - S/ 60.40

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CTA. CTE. 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
31° al 46°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
25°, 26°, 50°, 51° y 52°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales, modificada por R.M.No.142-2007-TR, Art.1° del 24/05/2007	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS"

Código: PA159054E6

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en caso de contar con establecimientos Anexos, lo presentará en el lugar de cada establecimiento dentro de los quinde (15) días naturales de su suscripción adjuntando:
- 2.- Copia del contrato(s) suscrito(s) con la(s) usuaria(s) por duplicado.
- 3.- Hoja Informativa según Formato.
- Presentación extemporánea: (Solo durante la vigencia del contrato).
- 4.- Los mismos requisitos exigidos para la presentación de los contratos.
- 5.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_181333.pdf

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_182348.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Presentación dentro del plazo
Gratuito

Presentación extemporánea
Monto - S/ 28.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
17°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	27626	09/01/2002
12°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	003-2002-TR	28/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OBSERVACIÓN DEL TRABAJADOR A LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS EFECTUADA POR EL EMPLEADOR."

Código: PA1590332D

Descripción del procedimiento

Observación del trabajador a la liquidación de la compensación por tiempo de servicios efectuada por el empleador.

Requisitos

Solicitud del Trabajador adjuntando:
1.- Copia de la liquidación efectuada por el empleador.
2.- Copia de la observación planteada ante el empleador.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_182744.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 0
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
30°	Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios	Decreto Supremo	001-97-TR	01/03/1997

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE DEBE CONSTAR LA NÓMINA DE TRABAJADORES DESTACADOS EN LA EMPRESA USUARIA, PARA EL CASO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJADORES"

Código: PA15902725

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE DEBE CONSTAR LA NÓMINA DE TRABAJADORES DESTACADOS EN LA EMPRESA USUARIA, PARA EL CASO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJADORES

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en caso de contar con Establecimientos Anexos, lo presentará en el lugar de cada Establecimiento dentro de los quince (15) días naturales de producido el destaque del trabajador, adjuntando:
- 2.- Nómina de trabajadores, precisando plazo de destaque según Formato
- Presentación Extemporánea:
- 3.- Los mismos requisitos exigidos para la presentación de la declaración jurada.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_184740.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Presentación dentro del plazo
Gratuito

Presentación extemporánea
Monto - S/ 26.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11° segundo párrafo y Art. 12°.	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.	Decreto Supremo	003-2002-TR	28/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL"

Código: PA1590D7E3

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, presentada previamente a la presentación del Convenio para su registro, dentro del último trimestre del ejercicio fiscal de la empresa, adjuntando:
- 2.- Programa Anual de Capacitación Laboral Juvenil según los contenidos mínimos dispuestos en el Art.19° de la Ley.
- 3.- Formato de la nueva ocupación, según sea el caso.
- 4.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_184250.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 57.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
18° y 19°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
17° y 54°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CESE EN LOS CASOS DE: -Abandono de la empresa por sus titulares, o imposibilidad de otorgamiento de la constancia de cese. -Negativa injustificada o demora del empleador mayor a 48 horas, para expedir la certificación."

Código: PA1590E7A6

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CESE EN LOS CASOS DE: -Abandono de la empresa por sus titulares, o imposibilidad de otorgamiento de la constancia de cese. -Negativa injustificada o demora del empleador mayor a 48 horas, para expedir la certificación.

Requisitos

Solicitud del Trabajador según Formato, para la verificación de cese.
1.- D.N.I del interesado
2.- Documento que consigne el número de la cuenta de CTS del solicitante, en la entidad financiera o bancaria correspondiente.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_184605.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
45° y 46°	Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios	Decreto Supremo	001-97-TR	01/03/1997

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: PA1590F363

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Requisitos

1.- Formato de "Información Estadística Trimestral de las Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación que realizan actividades de Intermediación Laboral", presentado en el lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en el caso de contar con Establecimientos Anexos, lo presentará en el lugar de cada establecimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Presentación Extemporánea:

2.- Presentación del mismo requisito.

3.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_204932.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Presentación dentro del plazo
Gratuito

Presentación extemporánea
Monto - S/ 26.40

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
18°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	27626	09/01/2002
-	Aprueban nuevo Formato de	Otros	Resolución Ministerial N°014-2006-TR	18/01/2006
-	Procedimiento para la Inscripción en el registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral - RENEEL.	Otros	Resolución Ministerial N°206-2007-TR	13/08/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL"

Código: PA1590A056

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL

Requisitos

Solicitud según formato, presentada previamente a la presentación del Convenio para su registro, adjuntando:
1.- Documento que acredite la necesidad de su realización:
a) Por motivos de ampliación de mercado: facturación, contratos futuros de producción u otras evidencias de la empresas que sustenten que necesita producir bienes o servicios mayores a su volumen promedio anual, de manera temporal y que acredite la necesidad de contar con convenios de capacitación laboral juvenil.
b) Expansión de la empresa: copia de planilla que sustente la contratación de más trabajadores.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_190958.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 59.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
18° y 19°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
54°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE PLAN DE ACTUALIZACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL Y SUS MODIFICACIONES"

Código: PA159021C4

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE PLAN DE ACTUALIZACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL Y SUS MODIFICACIONES

Requisitos

Solicitud según formato, presentado dentro de los cinco (05) días naturales posteriores al fin del plazo establecido por la Ley adjuntando:
1.- Plan de actualización o modificación del Plan de Actualización para la Reinserción Laboral, según formato.

Formularios

FUTDRTPEICA

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 60.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CTA.CTE. 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
34° y 35°	Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Ley	28518	24/05/2005
44° y 54°	Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales	Decreto Supremo	007-2005-TR	19/09/2005
1°	Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales	Otros	R.M.No.069-2007-TR	17/03/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACIÓN DE DESPIDO ARBITRARIO"

Código: PA1590EA7E

Descripción del procedimiento

VERIFICACIÓN DE DESPIDO ARBITRARIO

Requisitos

1.- Solicitud del interesado precisando los datos e información pertinente para la verificación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_195932.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
25° inc. b)	Texto Unico Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997
45°	Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	001-96-TR	26/01/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO- ICA"

Código: PA1590A4D8

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO- ICA

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, adjuntando:
- 2.- Original de la Carta Fianza, otorgada por una institución bancaria o financiera

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_195143.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24°	Ley que regula la Actividad de las Empresas especiales de servicios y de las Cooperativas de trabajadores.	Ley	27626	09/01/2002
17°, 18°, 19° y 22°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.	Decreto Supremo	003-2002-TR	28/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SOLICITUD DE CARTA FIANZA A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - ICA "

Código: PA1590801C

Descripción del procedimiento

SOLICITUD DE CARTA FIANZA A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - ICA

Requisitos

1.- Resolución Judicial consentida y ejecutoriada que ordene el pago respectivo

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_201231.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
25	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.	Decreto Supremo	003-2012-TR	28/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN O REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - ICA"

Código: PA1590042C

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN O REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - ICA

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, adjuntando el original de Carta Fianza por renovación o reajuste, otorgada por una Institución Bancaria o Financiera.
- 2.- Declaración Jurada según formato, respecto al monto de la presentación de la Carta Fianza.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_204628.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Empleo y Formación Profesional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.	Decreto Supremo	003-2002-TR	28/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE DERECHOS Y BENEFICIOS LABORALES POR PARTE DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: PA1590B69F

Descripción del procedimiento

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE DERECHOS Y BENEFICIOS LABORALES POR PARTE DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Requisitos

- 1.- Resolución firme expedida por la autoridad administrativa de Trabajo, realizada en el procedimiento inspectivo; Copia de la Resolución administrativa donde conste el incumplimiento ejecutada en un procedimiento inspectivo
- 2.- Acta de conciliación celebrada con la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo; Copia simple de conciliación
- 3.- Incumplimiento de Resolución Judicial o laudo arbitral. Solicitud según formato adjuntado: Copia de la Resolución judicial o laudo arbitral y copia del cargo de notificación a la empresa o entidad de intermediación Laboral

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_220839.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	27626	09/01/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO"

Código: PA159088A7

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato, adjuntando:
- 2.- Copia de la escritura pública de constitución inscrita en los Registros Públicos y modificaciones de ser el caso.
- 3.- Declaración Jurada simple y escrita de domicilio actual.
- 4.- Indicar el N° de RUC vigente.
- 5.- Copia del documento de identidad del representante legal de la Agencia Privada de Empleo.
- 6.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_213957.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 57.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Empleo y Formación Profesional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3°	Crean el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	005-2003-TR	24/05/2003
1°	Aprueban Directiva que regula el Procedimiento para la Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo – RENAPE	Otros	Resolución Ministerial N°151-2007-TR	28/05/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Código: PA1590F636

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Requisitos

Solicitud según formato, presentada con anterioridad al vencimiento de la inscripción, adjuntando:
1.- Declaración Jurada de acuerdo a formato

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_215938.pdf

Formulario PDF: DJ - EPPD REN
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_220055.pdf
Url: http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/reppcd/reppcd_declaracion_jurada_requisito.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 57.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
6°	Crean el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Decreto Supremo	001-2003-TR	10/01/2003

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO"

Código: PA15902F64

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato, presentada con anterioridad al vencimiento de la inscripción, adjuntando:
- 2.- Declaración Jurada según Formato
- 3.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_215409.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 57.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Empleo y Formación Profesional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7°	Crean el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	005-2003-TR	24/05/2003

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADISTICA LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO"

Código: PA159030C0

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADISTICA LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO

Requisitos

1.- Formato de "Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo, debidamente llenado, presentado durante los primeros cinco (05) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero

Presentación Extemporánea:

2.- Presentación de mismo requisito

3.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_221233.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Presentación dentro del plazo
Gratuito

Presentación extemporánea
Monto - S/ 114.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13°	Crean el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	005-2003-TR	24/05/2003
-	Se aprobó el Formato de Información estadística laboral Agencias Privadas de Empleo y Cronograma de presentación de estadísticas laborales.	Otros	Resolución Ministerial N°303-2006-TR	15/09/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS OCUPACIONALES"

Código: PA159053D8

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS OCUPACIONALES

Requisitos

Solicitud indicando número de Resolución Suprema que autorice la certificación ocupacional, adjuntando:
1.- Certificados Ocupacionales originales

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_221302.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1°	Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría.	Decreto Legislativo	892	11/11/1996
9°	Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios. Modificado por el D.S.No.002-2005-TR, Art.1° del 06/05/2005	Decreto Supremo	009-98-TR	06/08/1998

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE REMANENTE DE UTILIDADES"

Código: PA15906C6C

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE REMANENTE DE UTILIDADES

Requisitos

Comunicación según formato, indicando el importe del remanente de las utilidades, adjuntando:
1.- Indicar No. RUC vigente
2.- Copia del documento de identidad del representante legal de la empresa

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_224014.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1°	Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría	Decreto Legislativo	892	11/11/1996
9°	Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios. Modificado por el D.S.No.002-2005-TR, Art.1° del 06/05/2005	Decreto Supremo	009-98-TR	06/08/1998

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE INTERPOSICIÓN DE LAS DEMANDAS LABORALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE DERECHOS Y BENEFICIOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: PA15900FBE

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE INTERPOSICIÓN DE LAS DEMANDAS LABORALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE DERECHOS Y BENEFICIOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Requisitos

1.- Copia simple de la demanda, debidamente recibida por la mesa de partes del Órgano Judicial competente

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_224151.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	003-2012-TR	28/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Código: PA159018E3

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Requisitos

Solicitud según formato, adjuntando:

- 1.- Copia de la escritura de constitución y sus modificaciones de ser el caso, inscrita en los Registros Públicos, en caso de tratarse de persona jurídica.
- 2.- Indicar N° de RUC vigente
- 3.- Copia del documento de identidad
- 4.- Declaración Jurada de la empresa solicitante, de acuerdo a Formato, de contar con no menos del 30% de sus trabajadores en la condición de discapacidad, de los cuales el 80% deberá desarrollar actividades relacionadas directamente con el objeto social de la empresa.
- 5.- Copia de los certificados de discapacidad de cada uno de los trabajadores.
- 6.- Copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior en el que se solicitó la inscripción.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_230632.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 58.50

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CTA.CTE. 0601015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Empleo y Formación Profesional - DIRECCION DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Dirección Regional de Trabajo y P.E. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	3 0	3 0
Plazo máximo de respuesta	30 0	30 0

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3°	Crean el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Decreto Supremo	001-2003-TR	10/01/2003
1°	Aprueban Directiva Nacional	Otros	R.M.No.196-2007-TR	23/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORIA I"

Código: PA1590946D

Descripción del procedimiento

Esta es la Licencia de conducir Categoría A-I. Es la licencia necesaria para manejar autos tipo sedane, coupé, hatchback, convertibles, station wagon, SUV, Areneros, Pickup y furgones. Es necesaria para obtener las demás licencias de Clase A. La primera licencia de conducir que obtengas tiene una vigencia de 10 años. Cuando se venza, necesitarás revalidarla y su vigencia dependerá de si cuentas con sanciones de tránsito o no.

Requisitos

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley y edad, la que no debe ser menor de dieciocho (18) años

2.- Secundaria completa

3.- DNI o CE vigente original y 1 fotocopia (Para CE y DNI con domicilio en otra región o adjuntar declaración jurada del domicilio del certificado de trabajo).

4.- Certificado de Aptitud Psicosomática.

5.- Certificado de aprobación del examen de normas de tránsito o Certificado expedido por una Escuela de Conductores, que acredite haber aprobado un programa de estudios para esta categoría.

6.- Pago por derecho de trámite.
-Pago por derecho de examen
-Pago por expedición de licencia de conducir.

7.- Aprobar el examen de manejo para la categoría.

Notas:

1.- (*) De conformidad con los artículos 42° y 46° del Código Civil vigente, las personas mayores de 16 años accederán a la licencia de conducir adjuntando el original del acta de matrimonio otorgado por la municipalidad correspondiente o copia fedateada del título oficial que lo autorice para ejercer una profesión u oficio.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Pago por derecho de examen.
Monto - S/ 67.30

Pago por expedición de licencia de conducir.
Monto - S/ 14.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
13	Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre así como el Reglamento Nacional de Vehículos.	Decreto Supremo	040-2008-MTC	16/11/2008
1	Decreto Supremo que Modifica e Incorpora Disposición al Reglamento Nacional de Licencia de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre	Decreto Supremo	038-2010-MTC	27/07/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A"

Código: PA1590554C

Descripción del procedimiento

La recategorización de licencia de conducir se solicita cuando se quiere obtener un brevet profesional de las categorías Alla, Allb, Allla, Alllb o Alllc. Cada tipo de licencia te permitirá manejar diferentes tipos de vehiculos para diferentes usos, pero cada una requiere una cantidad de años de experiencia y un mínimo de edad.
Licencia Alla: mínimo 2 años con el brevet Al y mínimo 21 años de edad.
Licencia Allb: mínimo 3 años con el brevet Al o 1 año con el brevet Alla y mínimo 21 años de edad.
Licencia Allla: mínimo 2 años con el brevet Allb y mínimo 24 años de edad.
Licencia Alllb: mínimo 2 años con el brevet Allb y mínimo 24 años de edad.
Licencia Alllc: mínimo 4 años con el brevet Allb o 1 año con el brevet Allla o Alllb y mínimo 27 años de edad.

Requisitos

RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORIA AII-b

1.- 1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no deberá ser menor a los veintinueve (21) años y no tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con resolución firme adjuntando:

- a) Secundaria completa
- b) DNI o CE vigente original y 1 fotocopia (Para CE y DNI con domicilio en otra región o adjuntar Declaración jurada del domicilio y Certificado de Trabajo).
- c) Licencia original y una (1) fotocopia.
- d) Certificado de aptitud psicosomática original.
- e) Certificado de Profesionalización del conductor original
- f) Pago de derecho de trámite:
 - Pago por derecho de examen.
 - Pago por expedición de licencia de conducir.
- g) Aprobar el examen de manejo para la categoría.

RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORIA AIII-a

2.- 1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos y/o extranjeros, indicando generales de ley y edad, la que no deberá ser menor a los veinticuatro (24) años y no tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas terrestre con Resolución firme adjuntando:

- a) Secundaria completa
- b) DNI o CE vigente original y 1 fotocopia (para CE y DNI con domicilio en otra región o adjuntar declaración jurada del domicilio del certificado de trabajo)
- c) Licencia original y una (1) fotocopia.
- d) Certificado de aptitud psicosomática original.
- e) Certificado de profesionalización en transportes de personas otorgado por la escuela de conducir autorizada por la DGTT.
- f) Pago por derecho de trámite:
 - Pago por derecho de examen
 - Pago por expedición de licencia de conducir.
- g) Aprobar el examen de manejo para la categoría.

RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORIA III-b.

3.- 1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, y edad, la que no deberá ser menor a los veinticuatro (24) años y no tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas terrestre con resolución firme; adjuntando:

- a) Secundaria completa
- b) DNI o CE vigente original y 1 fotocopia (Para CE y DNI con domicilio en otra región adjuntar declaración jurada del domicilio del certificado de trabajo).
- c) Licencia original y una (1) fotocopia.
- d) Certificado de aptitud psicosomática original.
- e) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de mercancías otorgado por escuela de conducir autorizada por la DGTT.
- f) Pago por derecho de trámite:
 - Pago por derecho de examen.
 - Pago por expedición de licencia de conducir.
- g) Aprobar el examen de manejo para la categoría

RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORIA III-c.

4.- 1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, y edad, la que no deberá ser menor a los veinticuatro (24) años y no tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas terrestre con resolución firme; adjuntando:

- a) Secundaria completa
- b) DNI o CE vigente original y 1 fotocopia (Para CE y DNI con domicilio en otra región adjuntar declaración jurada del domicilio del certificado de trabajo).
- c) Licencia original y una (1) fotocopia.
- d) Certificado de aptitud psicosomática original.
- e) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de mercancías otorgado por escuela de conducir autorizada por la DGTT.
- f) Pago por derecho de trámite:
 - Pago por derecho de examen.
 - Pago por expedición de licencia de conducir.
- g) Aprobar el examen de manejo para la categoría

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210320_203648.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210320_203722.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210320_203738.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_084033.pdf

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

PAGO POR DERECHO DE EXAMEN
Monto - S/ 64.20

PAGO POR EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR
Monto - S/ 14.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01

Anexo: _

Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETENTE - NO APLICA	NO COMPETENTE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16	Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre.	Ley	27181	08/10/1999
13,28,68	Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre así como el Reglamento Nacional de Vehículos	Decreto Supremo	040-2008-MTC	17/11/2008
1	Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre así como el Reglamento Nacional de Vehículos	Decreto Supremo	038-2010-MTC	27/07/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍAS I, II-a, II-b, III-a, III-b, III-c"

Código: PA1590CF09

Descripción del procedimiento

Las licencias de conducir tienen una vigencia determinada. Al expirar, deberás solicitar una revalidación para poder volver a conducir. Las solicitudes de revalidación pueden ser presentadas en cualquier momento, antes o después del vencimiento de tu licencia y sin pasar por un nuevo examen práctico de manejo.

Requisitos

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada con treinta días calendario anteriores a la fecha de revalidación ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley y el número de la respectiva licencia de conducir, adjuntando:

- a) Certificado médico de aptitud psicosomática emitido por establecimiento de salud autorizado.
- b) Certificación otorgada por una Escuela de Conductores, cuando el titular de la licencia realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de cinco (5) horas o remplazarlo por la aprobación del examen de normas de tránsito, en cuyo caso se hará un pago adicional de derecho de examen.
- c) Pago por derecho de trámite.
- d) Realizar el pago al Banco de la Nación por derecho de Licencia de Conducir a la orden de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica.

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-a, II-b, III-a, III-b y III-c.

2.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada con treinta días calendario anteriores a la fecha de revalidación ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley y el número de la respectiva licencia de conducir, adjuntando:

- a) Certificado médico de aptitud psicosomática emitido por establecimiento de salud autorizado con validez máxima de seis (6) meses.
- b) Certificado de aprobación del curso de reforzamiento otorgado por la escuela de conductor. Este curso podrá ser convalidado con las jornadas de capacitación del conductor regulado por la norma de la materia.
- c) Pago por derecho de trámite. Realizar el pago al Banco de la Nación por derecho de Licencia de Conducir a la orden de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210320_195004.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210320_195110.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: -
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
25	Decreto Supremo que Modifica e Incorpora Disposición al Reglamento Nacional de Licencia de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre	Decreto Supremo	038-2008-MTC	27/07/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL"

Código: PA15902FF0

Descripción del procedimiento

Autorización que se brinda para realizar la prestación del servicio de transporte regular de personas dentro de la región de Ica.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de Circulación Terrestre, bajo forma de declaración jurada, indicando: razón o denominación social, número de Registro Único del Contribuyente (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante; nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y, de las facultades del representante legal
- 2.- Copia de la Escritura Pública de constitución de la empresa inscrita en los Registro Públicos, en la que indicará como objeto social, el servicio de transporte interprovincial de personas.
- 3.- Copias de las Licencias de Conducir de los conductores a habilitar.
- 4.- Copias de las tarjetas de propiedad de cada vehículo a nombre de la empresa, o en los casos que Correspondan, el contrato de arrendamiento financiero, operativo o fideicomiso, elevado a escritura publica.
- 5.- Copias de los Certificados del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigentes.
- 6.- Copias de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, vigentes.
- 7.- Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario.
- 8.- Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6 ó 113.3.7 del presente reglamento.
- 9.- Acreditación de contar con el patrimonio neto mínimo, exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita.
- 10.- El destino al que se pretende prestar el servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, las frecuencias y los horarios, cuando corresponda.
- 11.- Documentación que acredite con Terminales Terrestres autorizados por la entidad competente.
- 12.- Declaración jurada, indicado que cuentan con un taller de mecánica que brindará el mantenimiento y reparación a su flota vehicular ofertada.
- 13.- Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con el limitador de velocidad y que éste ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento.
- 14.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Ninguna

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_102232.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 212.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: ...
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
LITERAL D) ART.23	La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.	Ley	27181	08/10/1999
3° numeral 3.62 Art.18°, 19°, 20°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°,37°,38,51°,52°,53°,55°, numeral 55.1.12.1	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICION DE RECORD DE CONDUCTOR"

Código: PA15901D4B

Descripción del procedimiento

Documento que te permite verificar si cuentas con sanciones o multas. Además de tenerla podrá verse en que estado esta esa sanción que infracción ha cometido o cual es la consecuencia de este.

Requisitos

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme al formulario señalando nombre del titular y/o número de licencia de conducir

2.- Pago por derecho de tramitación

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_100011.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 30.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901

Anexo: _

Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
35	Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre.35	Ley	27181	08/10/1999
323	Reglamento Nacional de Transito	Decreto Supremo	033-2001-MTC	24/07/2001
TODO	Aprobar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M.926-2008-MTC	03/01/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL"

Código: PA159094C9

Descripción del procedimiento

Renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en la región Ica, antes del vencimiento de esta.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de Circulación Terrestre, bajo forma de declaración jurada, presentada dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de la autorización, indicando: Razón o denominación social, número de Registro Único del Contribuyente (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante; nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal número de partida de inscripción registral del transportista y de las facultades del representante legal en caso de persona jurídica
- 2.- La relación de conductores que se desea habilitar.
- 3.- Copias de los Certificados del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigentes
- 4.- Copias de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, vigentes
- 5.- Pago por derecho de tramitación.

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_104827.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 202.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: -
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23 literal d)	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
59	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACION DE LA AUTORIZACION PARA SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL"

Código: PA1590FDFB

Descripción del procedimiento

Solicitud de modificación del servicio de Transporte Regular de Personas de Ámbito Regional, la cual se presentará 60 días hábiles previos a la fecha en que ya no realizará más dicho servicio

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada, dirigida al Director de Circulación, indicando: razón social, número del Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista; solicitando la modificación de los términos de la autorización: Incremento y/o reducción de frecuencias; reducción de recorrido de una ruta hasta el 30% del total y/o modificación de escalas comerciales o establecimientos.
- 2.- Pago por derecho de tramitación

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_111010.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 198.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23	La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.	Ley	27181	08/10/1999
60	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"HABILITACION VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCION"

Código: PA1590A907

Descripción del procedimiento

Solicitud para la habilitacion vehicular por incremento o sustitucion.

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida al Director de Circulación Terrestre, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y Número de Partida Registral del transportista en el Registro Administrativo
- 2.- Copia(s) de la(s) tarjeta(s) de propiedad de los vehículos a habilitar a nombre de la peticionaria y, de ser el caso del contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing), en el que este identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis.
- 3.- Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado, de acuerdo al servicio que preste.
- 4.- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- 5.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_113457.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 200.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETENTE - NO APLICA	NO COMPETENTE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23	La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.	Ley	27181	08/10/1999
3 NUMERAL 3.37	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
TODO	Relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M.926-2008-MTC/01	03/01/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACION EVENTUAL PARA REALIZAR TRANSPORTE ESPECIAL E INTERPROVINCIAL DE PERSONAS"

Código: PA1590D223

Descripción del procedimiento

Autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en la región Ica, antes del vencimiento de esta.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director de Circulación Terrestre, bajo forma de declaración jurada, indicando: razón o denominación social, número de Registro Único del Contribuyente (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante; nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal

2.- Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículos(s) habilitados(s) con los cuales se realizará, plazo, fecha y punto de partida del vehículo en origen y destino, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio; adjuntando los documentos complementarios siguientes:

- Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Copia de la licencia de conducir de los conductores
- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, vigente.
- Declaración Jurada simple indicando que la prestación del servicio mediante la autorización eventual no afectará el servicio de transporte autorizado.
- Copia del contrato u orden recibida por el transportista en el que se le solicita la prestación del servicio del transporte mediante una autorización eventual.

3.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_115144.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 66.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETENTE - NO APLICA	NO COMPETENTE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23	La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República	Ley	27181	08/10/1999
44	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION TECNICA DE TERMINALES TERRESTRES O ESTACION DE RUTA"

Código: PA1590B573

Descripción del procedimiento

Solicitud de certificado para la habilitación para terminales terrestres o estación de ruta en la región de Ica.

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre, en la que conste:
 1. Razón o denominación social.
 2. Número de Registro Unico del Contribuyente (RUC) activo.
 3. Domicilio y dirección electrónica.
 4. Nombre del representante legal.
 5. Número de documento de identidad y domicilio del representante legal.
 6. Número de la partida de inscripción registral en registros Públicos y de las facultades del Representante legal en caso de ser persona jurídica.
 7. Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar, contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura, de ser el caso, adjuntando los documentos siguientes:
 - Declaración Jurada del solicitante indicando que la infraestructura cumple con las condiciones y Requisitos de acceso establecidos en el Reglamento y en las normas complementarias.
 - Informe técnico, emitido por la oficina de transporte terrestre, que verifique el cumplimiento de las Condiciones de acceso y permanencia exigibles.

2.- Pago por derecho de tramitación

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_120406.pdf
 Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 119.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
 COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23	La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República	Ley	27181	08/10/1999
33 N U M E R A L 33.1,33.2,33.3,33.4, ART 35,36,73,74	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSPENSION VOLUNTARIA DE LA HABILITACION TECNICA DE TERMINAL TERRESTRE O ESTACIONES DE RUTA"

Código: PA1590BBEA

Descripción del procedimiento

Suspension de la habilitación técnica de terminal terrestre o estaciones de ruta para personas en la región Ica

Requisitos

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre, a solicitud del titular de la infraestructura para la suspensión de la habilitación técnica por un periodo improrrogable de treinta (30) días hábiles, indicando las causas que lo motivan, acompañado de ser el caso, copia de cargos de comunicaciones que haya efectuado a los transportistas usuarios de la infraestructura manifestando la decisión de suspender voluntariamente la habilitación técnica.

2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 119.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901

Anexo:

Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	NO COMPETENTE - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
LITERAL D) DEL ART. 23	La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.	Ley	27181	08/10/1999
75	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL"

Código: PA159059E0

Descripción del procedimiento

Solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte de mercancías en general en la región Ica

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre, en la que conste:
 - Foto copia de tarjeta de propiedad a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, fecha y número de la Escritura Pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) u operativo.
 - Número del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente.
 - Número de los Certificado de Revisión Técnica que acredite que el vehículo cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos (para vehículos con más de dos años de antigüedad).
 - Número del DNI del propietario.
 - Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC), para transporte de mercancías en general, su actividad debe ser: Transporte Terrestre de Mercancías.
 - En el caso de ser persona jurídica (empresa), número de la partida de inscripción registral.
 - Relación de conductores.
- 2.- Declaración, de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no tener sanción de cancelación o inhabilitación en el servicio que solicita y de no encontrarse sometido a Procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y Permanencia.
- 3.- Declaración suscrita por el solicitante de no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.
- 4.- Pago por derecho de tramitación.

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_142010.pdf
 Uri: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 130.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
 COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETENTE - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
literal d) del Art. 23	Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre.	Ley	27181	08/10/1999
TODO	Relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M.926-2008-MTC/01	03/01/2009
21,26,28,29,40,41,45,50; NUMERAL 50.2; ART 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL"

Código: PA15900A5C

Descripción del procedimiento

Se otorga la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte de mercancías en general a la solicitud del interesado la misma que tendrá una vigencia de 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre, en la que conste:
 - Nombre o razón social.
 - Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) activo.
 - Domicilio del transportista y en el caso que corresponda.
 - Nombre del representante legal.
 - Documento de identidad y domicilio del representante legal.

2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_143144.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 130.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23, LITERAL D)	Ley General de Transporte Terrestre y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
Anexos	Relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	RM 926-2008-MTC/01	03/01/2009
40, 59	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL"

Código: PA1590389D

Descripción del procedimiento

Solicitud de la renuncia de la autorización para prestar el servicio de transporte de mercancía en general en la región de Ica

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada, dirigida al Director de Circulación Terrestre, indicando:
- Razón social
 - Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - Domicilio del transportista.
 - Nombre y número del documento de identidad del representante legal.

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_144522.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 120.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23, literal d)	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
Anexos	Relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	RM 926-2008-MTC/01	03/01/2009
49, numeral 49.4.2; 51	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL, FUSION Y ESCISION"

Código: PA15902B0B

Descripción del procedimiento

Modificación de los términos del permiso de operación para transporte de mercancías en general por cambio de razón social fusión y escisión en la región de Ica

Requisitos

1.- Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre, en la que conste:

- Nombre o razón social.
- Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) activo.
- Nombre del representante legal.
- Número del Documento de identidad.
- Domicilio del representante legal.
- Domicilio del transportista y en el caso que corresponda.
- Número de la partida de inscripción de su nombramiento y/o poder registral en los Registros Públicos del facultades del representante legal

2.- Declaración de no tener sanciones de multa impagas con resolución firme, adjuntando:

- Copia legible de la escritura pública de la modificación del testimonio en la que conste el cambio de Razón social, fusión o escisión, inscrita en los Registros Públicos. Puede ser remplazada por copia Literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta días, que contenga la modificación efectuada.
- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_145727.pdf

Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 130.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETENTE - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
LITERAL D) DEL ART.23	Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre.	Ley	27181	08/10/1999
TODO	Relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009
41 NUMERAL 41.3.2	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"HABILITACION VEHICULAR PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL POR INCREMENTO O SUSTITUCION"

Código: PA15908F05

Descripción del procedimiento

Habilitación vehicular otorgada a favor del interesado para realizar transporte de mercancías en general por incremento o sustitución dentro de la región Ica con una vigencia de 10 años

Requisitos

1.- Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre, en la que conste:

- Nombre o razón social.
- Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) activo.
- Domicilio del transportista.
- Nombre del representante legal.

2.- Pago por derecho de tramitación.

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_151024.pdf
Uri: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_151024.pdf
Uri: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 130.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23 literal d)	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
Anexos	Relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	RM 926-2008-MTC/01	03/01/2009
65	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS."

Código: PA1590BE7E

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de autorización para prestar el servicio de transporte privado de mercancías en la región de Ica con vigencia de 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre, en la que conste:
 - Nombre o razón social.
 - Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) activo.
 - Domicilio del transportista.
 - Nombre del representante legal.
 - Número del Documento de identidad del representante legal, adjuntado:
 1. En el caso de persona jurídica, copia simple o fotostática de su escritura pública de constitución inscrita en los Registros Públicos, en cuyo objeto social no esté comprendido el transporte de mercancías o de carga. En el caso de persona natural, el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
 2. Copia legible de la tarjeta de identificación vehicular, o de propiedad vehicular a nombre del peticionario, emitida conforme al Reglamento Nac. Veh. y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) u operativo el que deberá estar provisto de la constancia de inscripción registral o adjuntase copia del certificado registral correspondiente, en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie y vigencia del contrato conforme a la norma que lo regula. El vehículo que se oferte deberá pertenecer a las categorías N u O de la clasificación vehicular.
 3. Para el caso de la excepcionalidad contemplada en el último párrafo del literal b) del Art. 5ª del RENAT, copia legible de la tarjeta de propiedad vehicular a nombre del fabricante de los bienes o productos que transporta y, del correspondiente contrato de arrendamiento de cada vehículo elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad Vehicular, en el que expresara el consentimiento del propietario del vehículo para que se destine a esta finalidad y su compromiso de responsabilizarse solidariamente con el transportista para el cumplimiento de la misma, cuando corresponda.
 4. En aquellos casos en que el vehículo tenga 3 años de antigüedad, copia del certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite el(los) vehículo(s) cumple(n) con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nac. De Veh. Emitidos por entidad autorizada por la Dirección General De Transporte Terrestre del MTC.
 5. Copia legible del Certificado del Seguro Obligatoria de Accidentes de Transito (SOAT) vigente del(os) vehículo(s) ofertado(s).
 6. Relación de conductores.

2.- Pago por derecho de tramitación

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_153534.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 130.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
LITERAL D) DEL ART 23	Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre.	Ley	27181	08/10/1999
3 NUMERAL 3.61, ART 7 NUMERAL 7.4, ART 18,19,24,25,26,27,28,29, 37,51,53,54,55,56	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE TURISTICO O TURISMO DE AVENTURA"

Código: PA1590A1F9

Descripción del procedimiento

Permiso de operación para transporte turístico o turismo de aventura en la región de Ica con vigencia de 05 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre, en la que conste:
- Nombre o razón social.
 - Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) activo.
 - Domicilio y dirección electrónica del transportista.
 - Nombre del representante legal.
 - Número del Documento Nacional de identidad y domicilio del representante legal.
 - Número de la partida de inscripción registral del transportista solicitante.
 - Facultades del representante legal; así como la clase de autorización requerida.
 - El vehículo que se oferte deberá pertenecer a las categorías M de la clasificación y no deberá tener más de 3 años de antigüedad, contados a partir del primero de enero del año siguiente a su fabricación.
 - En el caso de turismo de aventura, adicionalmente deberá presentar la póliza de seguro especial que cubra los riesgos por accidente de tránsito fuera de la vía.

2.- Pago por derecho de tramitación

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_152950.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 158.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	NO COMPETENTE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
literal d) del Art.23	Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre.	Ley	27181	08/10/1999
TODO	Relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009
3 NUMERAL 3.62, ART. 7 NUMERAL 7.1.2.1, A R T 18,19,23,25,26,27,28,29, 37,38,51,52,53 Y 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACION DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE TURISTICO O TURISMO DE AVENTURA."

Código: PA1590BD1A

Descripción del procedimiento

Solicitud de renovación de permiso de operación para transporte turístico o turismo de aventura en la región de Ica con la vigencia de 05 años

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo forma de declaración jurada, dirigida al Director de Circulación Terrestre, indicando:
 - Nombre o Razón social.
 - Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - Domicilio del transportista
 - Nombre y número del documento de identidad del representante legal.

2.- Revisión técnica.

3.- SOAT de uso turístico

4.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_155010.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 158.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETENTE - NO APLICA	NO COMPETENTE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
LITERAL D) ART.23	Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
3 NUMERAL 3.62, ART 7 NUMERAL 7.1.2.1, ART. 18,19,23,25,26,27,28,29, 37,38,51,52,53	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENUNCIA DE PERMISO DE OPERACION DE TRANSPORTE TURISTICO "

Código: PA15906C7A

Descripción del procedimiento

Solicitud de renuncia de permiso de operación de transporte turístico

Requisitos

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada , dirigida al Director de Circulación Terrestre, indicando:
 - Razón Social.
 - Registro Único del Contribuyente (RUC)
 - Domicilio del transportista.
 - Nombre y número del documento de identidad del titular o del representante legal en caso de ser persona jurídica y el poder vigente de este último para realizar este tipo de actos.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901

Anexo:

Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETENTE - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
literal d) del Art.23	Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre.	Ley	27181	08/10/1999
TODO	Relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009
61	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"HABILITACION VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCION PARA TRANSPORTE TURISTICO TERRESTRE"

Código: PA1590B915

Descripción del procedimiento

Solicitud para la habilitación vehicular por incremento o sustitución para transporte turístico terrestre en la región de Ica vigencia solo para 05 años

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre, indicando:
 - Nombre o razón social.
 - Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) activo.
 - Domicilio del peticionario.
 - Nombre del representante legal.
 - Número del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- 2.- Declaración jurada de no tener sanciones de multa impagas con resolución firme, adjuntando la documentación siguiente:
 - Copia legible de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario emitido conforme al Reglamento Nac. Vehíc. y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero u operativo elevado a escritura pública, en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie y vigencia del contrato o conforme a la norma que lo regula. El vehículo que se oferte deberá pertenecer a las categorías M de la clasificación y no deberá tener más de 3 años de antigüedad, contados a partir del primero de enero del año siguiente a su fabricación, salvo que hubiere estado habilitado con anterioridad, en cuyo caso la antigüedad del vehículo de la categoría M1 será de hasta de 6 años y para los M2 y M3, hasta los 10 años.
 - En aquellos casos en que el vehículo tenga más de 3 años de antigüedad, copia del certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el(los) vehículo(s) cumple(n) con los requisitos y características señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y Copia del Certificado de Constatación de Características Específicas que el vehículo reúne las características específicas señaladas en el Reglamento Nacional de Transporte Turístico, emitido por entidad autorizada por DGTT o el representante del fabricante del vehículo.
 - Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, del (los) vehículo (s) ofertado(s).
 - En el caso de turismo de aventura, adicionalmente deberá presentar la póliza de seguro especial que cubra los riesgos por accidente de tránsito fuera de la vía en las mismas condiciones y características del SOAT de uso turístico.

3.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_161337.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_161337.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 119.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETENTE - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
literal d) del Art. 23	Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre.	Ley	27181	08/10/1999
TODO	Aprobar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	926-2008-MTC/01	03/01/2009
7 NUMERAL 7.1.2.1	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTA POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE.TERRESTRE"

Código: PA1590C965

Descripción del procedimiento

Requerimiento para acogerse al fraccionamiento de las deudas por concepto de multas, indicando propuesta de calendario de pagos de la deuda de conformidad con las escalas previstas en el reglamento.

Requisitos

1.- Solicitud indicando generales de ley dirigida al Director de Circulación Terrestre – Ica, requiriendo acogerse al fraccionamiento de las deudas por concepto de multas, indicando propuesta de calendario de pagos de la deuda de conformidad con las escalas previstas en el reglamento y adjuntando la siguiente documentación:
 - Desistimiento de la impugnación que hubiere interpuesto el infractor en la vía administrativa contra la resolución de sanción con firma notarialmente legalizada.
 - Copia certificada de Resolución judicial que tiene al infractor por desistido de la pretensión, en caso que este hubiera interpuesto demanda contencioso administrativo en contra de la resolución de Sanción.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_164353.pdf
 Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 59.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
 SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:
 BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 000601 015 307

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
 COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
 Anexo: _
 Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23, literal d)	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
105, numeral 105.1, 105.2	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE CONDUCIR A-IV (CONDUCTORES Y MAQUINISTAS DE TRANSPORTES DE RESIDUOS PELIGROSOS)"

Código: PA1590C2CF

Descripción del procedimiento

Permiso de operación especial para transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera y habilitación vehicular. El permiso y la habilitación se otorgan por un periodo de 5 años, siempre y cuando los vehículos sean propios. Si están bajo contrato de arrendamiento financiero u operativo, ambos se otorgarán por el tiempo que se indique en dicho contrato.

Requisitos

- 1.- Solicitud en forma de declaracion jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
- 2.- Copia del certificado de capacitacion basica emitido por la entidad de capacitación autorizada.
- 3.- Copia del certificado de estudios que acredite contar consecundaria completa como minimo.
- 4.- Copia del certificado de examen médico psicosomático apto.
- 5.- Pago por derecho de tramite

Notas:

- 1.- NINGUNO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
51	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	021-2008-MTC	10/06/2008
2 inc g); 3 inc g)	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO ACUATICO EN EL AMBITO REGIONAL"

Código: PA1590B43B

Descripción del procedimiento

Solicitud de autorizacion para el servicio de transporte turístico acuático en la región de Ica.

Requisitos

- 1.- Presentar una solicitud simple dirigida al Director Regional de Transportes de Ica, conteniendo los siguientes datos:
 - . Razón social, RUC, N° de teléfono y correo electrónico.
 - . Nombre, N° de DNI, del Rep. legal en caso de personas jurídicas.
 - . Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos Correspondientes. En el caso de servicio regular deberá indicar, además las frecuencias en las que prestará el servicio.
 - . Capital social o patrimonio mínimo, en el cual no podrá ser menor a:
 - Cinco (5) UIT, tratándose del transporte turístico en ámbito regional.
 - Veinticinco (25) UIT, tratándose del transporte turístico en ámbito regional.
 - Cincuenta (50) UIT, tratándose del transporte turístico internacional.
 - . Copia de la escrituras pública de constitución, y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro públicos, en la que conste el servicio de transporte turístico acuático.

PERSONA JURIDICA

- 2.- En caso de persona jurídica, adjuntar además, el nombramiento del representante legal, Inscritos en los Registros Públicos y el capital social inscrito en los Registros Públicos.

PERSONA NATURAL

- 3.- Las personas naturales podrán presentar: copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, correspondiente al año anterior, o copia de la ficha registral de algún bien de su propiedad, o copia legalizada del contrato por el que se adquirió la propiedad del bien con los cuales acreditará el patrimonio mínimo.
 - Copia de los siguientes certificados técnicos vigentes expedidos por la Autoridad Marítima de las naves con las cuales prestará servicio.
 - Matricula
 - Nacional de seguridad
 - Copia legalizada del contrato de transferencia de la nave en caso que el certificado de matricula, no se encuentre a nombre del solicitante.
 - Copia del contrato de fletamento, tratándose de naves fletadas de bandera peruana.
 - Copia de la Licencia Municipal de Financiamiento.
 - Copia de las pólizas de seguro señaladas en el art. 6, de este reglamento y de los comprobantes que acrediten estar al día en la prima, además del convenio de pago, en caso de que esta fuese financiada.
 - Copia del Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, u órgano regional del sector turismo.
 - Pago por derecho de trámite.

Notas:

- 1.- NINGUNO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 160.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: -
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
y modificatorias	Ley del procedimiento administrativo general	Ley	27444	11/04/2001
13	Reglamento de Transporte Turístico Acuático.	Decreto Supremo	006-2011-MTC	04/02/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TRABAJADORES EN EL AMBITO REGIONAL"

Código: PA159064E2

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de autorización para la prestación de servicio de transporte especial de trabajadores en la región Ica

Requisitos

1.- Presentar una solicitud simple bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes de Ica, para el otorgamiento de autorización para la prestación de servicio de transporte especial de trabajadores en el ambito regional, precisando:

- Razón o denominación social, RUC, domicilio y dirección de transportista
- Nombre, DNI, N° de RUC, domicilio del representante legal, N° de partida de inscripción registral del transportista solicitante y facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- La relación de conductores que se solicita habilitar (Adjuntar copia de la licencia de conducir y DNI).
- El número de placas de rodaje, características que figuren en la tarjeta de propiedad y documentos de los vehículos a autorizar.
- De corresponder: Fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fidecomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalara además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- Número de pólizas del seguro, o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio, actividad y empresas de seguros en que han sido tomadas.
- Número de certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el centro de inspección técnica vehicular emitente, cuando corresponda.
- Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, los accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Perdida de Dominio, o delito tributario.
- Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita o inhabilitación respecto del servicio que solicita, y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia.

2.- ° En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, se debe precisar además:

- .Declaración de contar con el patrimonio mínimo, exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita.
- El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a plantear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando se corresponda.
- Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular.
- Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita.
- . La dirección y ubicación de (los) terminal (s) terrestre (s) y estación (es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda.
- . La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades indicando si son propios o terceros en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y número de los certificados de habilitación técnica de dicho talleres, así como la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente.
- . El número, código o mecanismo habilitan, en el servicio de transporte de personas.
- . Declaración jurada de contar con el Manual General de Operaciones, exigido por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica.
- . El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos.

3.- ° Deberá contar con un Sistema de Control de Monitoreo inalámbrico:

- Presentar copia simple del respectivo contrato vigente celebrado entre el transportista y la empresa prestadora de dicho servicio (GPS) Adjuntar documento.

4.- Contar con un dispositivo electrónico instalado e el salón del vehículo y con vista a los usuarios (vehículos categorías: M-2 Y M-3).

5.- ° Los vehículos de categoría M3 deben presentar el certificado de limitador de velocidad de acuerdo a lo establecido en la R.D. N° 843-2010-MTC/15 del 23 de marzo del 2010.

6.- ° Los vehículos de categoría M3 deben presentar el certificado de limitador de velocidad de acuerdo a lo establecido en la R.D. N° 843-2010-MTC/15 del 23 de marzo del 2010.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 201.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901

Anexo: _

Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Toda la Ley	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
20	Decreto Supremo que Incorpora Disposición Complementaria Final al Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) aprobado por D.S. N° 033-2009-MTC, modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, el Reglamento de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC y el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por D.S. N° 017-2008-MTC.	Decreto Supremo	006-2010-MTC	22/01/2010
Toda la Resolución Directoral	Directiva que establece medidas Complementarias para el Control y Monitoreo de Unidades Vehiculares a Través de	Otros	RD N° 1947-2009-MTC/15	27/05/2009

	Dispositivos de Ubicación de Conexión Inalámbrica			
Toda la Resolución Directoral	Establece características del Sistema Limitador de velocidad para vehículos habilitados que prestan servicio en los ámbitos nacional y regional y	Otros	RD N° 843- 2010MTC/15	23/04/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍAS I, II-a, II-b, III-A, III-b, III-c"

Código: PA1590FC42

Descripción del procedimiento

Trámite realizado a causa de pérdida de la licencia de conducir

Requisitos

- 1.- "Solicitud bajo la forma de "declaración jurada, conforme al formulario, indicando generales de ley, el número de la respectiva licencia de conducir y , salvo el titular de la licencia de conducir categoría I, que no tiene impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme
 - 2.- En caso de pérdida, copia de la denuncia policial o en caso de deterioro, la licencia deteriorada.
 - 3.- Realizar el pago al Banco de la Nación por derecho de Licencia de Conducir a la orden de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica.
 - 4.- Pago por derecho de trámite.
- Notas:
- 1.- NINGUNO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
27	Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre así como el Reglamento Nacional de Vehículos	Decreto Supremo	040-2008-MTC	17/11/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACION A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LOS EXAMENES DE APTITUD PSICOSOMATICA PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR"

Código: PA1590FC43

Descripción del procedimiento

SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE BUSCAN REALIZAR EXAMENES DE APTITUD PSICOSOMATICA EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS DIRIGIDA A LOS POSTULANTES QUE REQUIERAN LA OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA DE CONDUCIR

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización suscrita por el representante legal y el conductor del Establecimiento de Salud.
- 2.- Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica o, de ser el caso, del instrumento jurídico distinto a la escritura pública que le da nacimiento, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- 3.- Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a un (1) mes.
- 4.- Copia simple de la resolución autoritativa de funcionamiento del establecimiento expedida por el Ministerio de Salud.
- 5.- Copia simple de la licencia municipal de funcionamiento del establecimiento.
- 6.- Pliego conteniendo el staff médico de los especialistas con el número de inscripción en el colegio profesional correspondiente y, cuando corresponda, en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú.
- 7.- Pliego conteniendo el equipamiento del establecimiento, especificando, de ser el caso, las marcas, números de serie o cualquier otro dato que permita identificar los equipos. Cuando corresponda, deberá adjuntarse copia del respectivo registro sanitario otorgado por el órgano competente del Ministerio de Salud.
- 8.- Croquis a escala del Establecimiento de Salud, en el que aparezcan los ambientes administrativos y asistenciales exigidos por el presente reglamento.
- 9.- Propuesta de horario de atención al público.
- 10.- Declaración jurada firmada por el representante legal y el conductor del establecimiento en el sentido que el staff médico de especialistas y el equipamiento requerido están a su disposición de modo inmediato para el inicio y ulterior operación del servicio.
- 11.- Carta fianza bancaria emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por el importe de US 10,000.00 (diez mil 00/100 dólares americanos), con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización inmediata y por un plazo de vigencia que coincida con la vigencia de la autorización, con el objeto de respaldar las obligaciones del establecimiento de salud con la autoridad competente.
- 12.- Recibo de pago por derecho de trámite

Formularios

Formulario PDF: 001-DRTCICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210320_140223.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 184.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16	Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre	Decreto Ley	27181	08/10/1999
Todo	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001
Todo	Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre	Decreto Supremo	040-2008-MTC	17/11/2008
7 numeral 7.2.2 literal d)	Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre así como el Reglamento Nacional de Vehículos	Decreto Supremo	038-2010-MTC	27/07/2010
Todo	Aprobar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACION O MODIFICACION DE AUTORIZACION A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE EXAMEN DE APTITUD PSICOMATICO PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR"

Código: PA15900C37

Descripción del procedimiento

SE OTORGA LA RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE BUSCAN REALIZAR EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DIRIGIDA A LOS POSTULANTES QUE REQUIERAN LA OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA DE CONDUCIR

Requisitos

- 1.- Solicitud de renovación, la que también estará suscrita por el representante legal y el conductor del establecimiento de salud.
- 2.- Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a un (1) mes.
- 3.- Pliego conteniendo el staff médico de los especialistas con el número de inscripción en el colegio profesional profesional correspondiente y, cuando corresponda, en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú.
- 4.- Pliego conteniendo el equipamiento del establecimiento, especificando, de ser el caso, las marcas, números de serie o cualquier otro dato que permita identificar los equipos. Cuando corresponda, deberá adjuntarse copia del respectivo registro sanitario otorgado por el órgano competente del Ministerio de Salud.
- 5.- Propuesta de horario de atención al público.
- 6.- Declaración jurada firmada por el representante legal y el conductor del establecimiento en el sentido que el staff médico de especialistas y el equipamiento requerido están a su disposición de modo inmediato para el inicio y ulterior operación del servicio.

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_093243.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_093352.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_093444.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_093516.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_093550.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_093629.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 185.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

20 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: ...
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Todo	Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República	Ley	27181	08/10/1999
Todo	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001
96	Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre	Decreto Supremo	040-2008-MTC	16/11/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES REGISTRO DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO"

Código: PA1590B6DA

Descripción del procedimiento

El servicio de Valor Añadido es aquel que utilizando como soporte servicios portadores o finales o de difusión, añaden algunas características o facilidad al servicio que les sirve de base. La explotación de dicho servicio podrá ser realizado por cualquier persona natural o jurídica, observando la regulación aplicable.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Concesiones en Comunicaciones, con carácter de declaración jurada, según formulario, conteniendo la siguiente información: Identificación del titular del servicio Clase de servicios Área de cobertura del servicio. Identificación de los equipos a ser utilizados

PARA PERSONA JURÍDICA

2.- a) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito conforme a Ley, o del instrumento que corresponda, tratándose de personas jurídicas extranjeras.

b) Copia simple del instrumento donde conste la designación del representante legal, inscrito conforme a Ley.

PARA PERSONA NATURAL

3.- a) Copia simple del documento de identidad.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_170000.pdf

Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
190	Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	020-2007-MTC	04/07/2007
83	Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Decreto Supremo	021-2007-MTC	06/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES"

Código: PA15904CD3

Descripción del procedimiento

Persona natural o jurídica que busca su inscripción estudios teoricos de radiaciones no ionizantes previa solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ica.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, según formulario, adjuntando:
a) Copia simple del documento que acredite la inscripción en el RUC.

PERSONA NATURAL

2.- b) Copia simple del documento nacional de identidad
c) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.
d) Curriculum Vitae documentado, según formulario, que acredite: tres (03) años de experiencia profesional, como mínimo, como ingeniero colegiado de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines; y experiencia profesional en estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos.

PERSONA JURIDICA

3.- a) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito en Registros Públicos, según corresponda (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario). El objeto social comprenderá la realización de consultorías y/o estudios ambientales.

En caso de personas jurídicas extranjeras, presentarán el instrumento público que acredite su constitución, con la inscripción respectiva en el Consulado Peruano y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores. El objeto social contemplará la realización de consultorías y/o estudios ambientales.

a) Certificado Registral de vigencia de poder del representante legal, con antigüedad no mayor de tres (03) meses

c) Relación del equipo profesional que tendrá a su cargo la realización de los estudios teóricos, integrada por un mínimo de tres (03) ingenieros colegiados, habilitados de la especialidad, cada uno de los cuales presentará su Curriculum vitae debidamente documentado, según formulario en el cual se acredite: tres (03) años de experiencia profesional, como mínimo, como ingeniero colegiado de las especialidades de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines; y, experiencia profesional o proyectos sobre campos electromagnéticos.

Notas:

1.- Los profesionales de origen extranjero y las personas jurídicas constituidas en el extranjero, contarán con domicilio legal en el país. Tratándose de profesionales extranjeros, deberán ser habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_174430.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre así como el Reglamento Nacional de Vehículos.	Decreto Supremo	038-2010-MTC	05/07/2003
Y modificatoria numero 5.1.1,5.2,5.3 y 5.8	Directiva para la habilitación del registro del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes	Otros	R.M. 534-2005-MTC/03	13/08/2005

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES (DE TRÁFICO Y/O SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES)"

Código: PA1590E53B

Descripción del procedimiento

Persona natural o jurídica que busca su inscripción en el registro de comercializadores de tráfico y/o servicios públicos de telecomunicaciones previa solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ica.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, según formulario, con indicación de:
- Los servicios y/o tráfico a comercializar.
 - Descripción de la forma de comercialización a realizar.
 - El área en la cual va a desarrollar sus actividades.

PARA PERSONA JURÍDICA

- 2.- a) Copia simple del testimonio de constitución social y del instrumento donde conste la designación del representante legal, o de la designación de representación legal domiciliada en el país de ser la solicitante empresa extranjera, inscritos conforme a ley.
b) Copia simple del documento de identidad del representante legal.

PARA PERSONA NATURAL

- 3.- a) Copia simple del documento de identidad.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 0	30 0

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4	Establecen disposiciones sobre creación, requisitos y procedimiento de inscripción en el Registro de Comercializadores	Otros	RM 110-2000-MTC/15.03	11/03/2000
83 literal c)	Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Decreto Supremo	021-2007-MTC	06/07/2007
138	Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Decreto Supremo	020-2007-MTC	04/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES"

Código: PA1590CACE

Descripción del procedimiento

Solicitud por parte de personas naturales o jurídicas para la renovación de inscripción de personas habilitadas para realizar estudios teóricos de radiaciones dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ica

Requisitos

1.- Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre

PERSONA NATURAL

2.- a) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.

PERSONA JURIDICA

3.- a) Certificado Registral de vigencia de poder del representante legal, con antigüedad no mayor de tres (03) meses.

b) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú, de cada uno de los profesionales que conforman el equipo que elabora los estudios.

Notas:

1.- La renovación deberá solicitarse hasta el último día de vencimiento del plazo de vigencia del registro

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 041525243

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Toda la Resolución Ministerial	Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes	Otros	RM N° 534-2005-MTC/03 y modificatoria numeral 5.9	13/08/2005
Todo Decreto Supremo	Establecen Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No ionizantes en Telecomunicaciones	Decreto Supremo	038-2003-MTC y modificatoria Primera Disposición Complementaria y Transitoria	05/07/2003

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCION DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES"

Código: PA1590296D

Descripción del procedimiento

Persona natural o jurídica que busca su inscripción de personas habilitadas para realizar mediciones de radiaciones no ionizantes previa solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ica

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, según formulario, adjuntando:

a) Relación de equipos de medición a ser utilizados precisando su número de serie y código de certificación emitido por la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones

b) Carta Fianza Bancaria limitada, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión ni división, a favor del Ministerio, por instituciones financieras locales, según las normas vigentes de la Superintendencia de Banca y Seguros o emitidas por instituciones financieras del exterior de primera categoría de acuerdo a la circular que para el efecto tenga vigente el Banco Central de Reserva del Perú, será de renovación anual por un monto equivalente a cinco (05) UIT, a fin de garantizar las obligaciones contenidas en los lits. a), b), c) y d) del num.6.2 y de configurarse las causales de cancelación previstas en los lits. c), e) y g) del Título VII de la RM N° 534-2002-MTC/03. Esta carta fianza será requerida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones de ser favorable la solicitud.

PERSONA NATURAL

2.- a) Copia simple del documento nacional de identidad.

b) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.

c) Currículum Vitae documentado, según formulario, que acredite: tres (03) años de experiencia profesional, como mínimo, como ingeniero colegiado de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines; y experiencia profesional en mediciones de intensidad de campos eléctrico o magnético de estaciones radioeléctricas.

PERSONA JURIDICA

3.- a) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito en Registros Públicos, según corresponda (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario).El objeto social comprenderá la realización de consultorías y/o estudios ambientales. En caso de personas jurídicas extranjeras, presentarán el instrumento público que acredite su constitución, con la inscripción respectiva en el Consulado Peruano y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores. El objeto social contemplará la realización de consultorías y/o estudios ambientales.

b) Certificado Registral de vigencia de poder del representante legal, con antigüedad no mayor de tres (03) meses

c) Relación del equipo profesional que tendrá a su cargo la realización de los estudios teóricos, integrada por un mínimo d tres (03) ingenieros colegiados, habilitados de la especialidad, cada uno de los cuales presentará su Curriculum vitae debidamente documentado, según formulario en el cual se acredite: tres (03) años de experiencia profesional, como mínimo, como ingeniero colegiado de las especialidades de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines; y, experiencia profesional en mediciones de intensidad de campos eléctrico o magnético de estaciones radioeléctricas.

Notas:

1.- NINGUNO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Y MODIFICATORIA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA	Establecen Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No ionizantes en Telecomunicaciones.	Decreto Supremo	038-2003-MTC	05/07/2003
y modificatorias numeros 5.1.2,5.2,5.3,5.4,y 5.8	Aprueban Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teoricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes	Otros	R.M. 534-2005-MTC/03	13/08/2005

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACION DE INSCRIPCION DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES"

Código: PA159025F7

Descripción del procedimiento

Persona natural o jurídica que busca la renovación de su inscripción de personas habilitadas para realizar mediciones de radiaciones no ionizantes previa solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ica

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, adjuntando:

PERSONA NATURAL

2.- a) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.

PERSONA JURIDICA

3.- a) Certificado Registral de vigencia de poder del representante legal, con antigüedad no mayor de tres (03) meses Certificado de Habilitación vigente del b) Colegio de Ingenieros del Perú, de cada uno de los profesionales que conforman el equipo que elabora los estudios.

Notas:

1.- La renovación deberá solicitarse hasta el último día de vencimiento del plazo de vigencia del registro

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01

Anexo:

Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Y MODIFICATORIA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA	Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre así como el Reglamento Nacional de Vehículos.	Decreto Supremo	038-2010-MTC	05/07/2003
NUMERO 5.9	Aprueban Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes	Otros	R.M.534-2005-MTC/03	13/08/2005

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA "

Código: PA1590BDAD

Descripción del procedimiento

EL PRETT REALIZA OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT..
- 2.- Para persona natural: Copia simple del DNI
- 3.- Para persona jurídica: Copia literal de partida donde figure la inscripción registral y poder del representante, copia simple del DNI del representante.
- 4.- Plano de Ubicación de acuerdo a Base Cartográfica de COFOPRI
- 5.- Plano perimétrico y memoria descriptiva suscrito por ingeniero Colegiado habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala.
- 6.- Copia Simple o autentica de la Boleta de Habilidad profesional emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor el ingeniero que suscribe el plano.
- 7.- Certificado de Búsqueda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 598.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Teléfono: 056-386993

Anexo:

Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director del Programa Regional de Titulación de Tierras - PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS	Gerente General Regional: - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	La presente Ley establece los principios generales necesarios para promover la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas. ... El régimen jurídico de las tierras agrícolas se rige por el Código Civil y la presente Ley.	Ley	Ley N° 26505 (18.07.1995)	18/07/1995
TODO	El presente Decreto Supremo reglamenta el ámbito de aplicación del otorgamiento mediante la venta directa de tierras eriazas, conforme a la 2ª disposición complementaria de la Ley N° 26.505, modificada por la Ley N° 27.887, para fines de pequeña agricultura y que se hará sobre tierras eriazas de dominio del Estado con aptitud agropecuaria ubicadas fuera del ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos.	Decreto Legislativo	D.S. N° 026-2013-AG (11.07.2003).	11/07/2003

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DOMINIO O CARGA REGISTRAL O CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS"

Código: PA15901367

Descripción del procedimiento

EL PRETT REALIZA DOMINIO O CARGA REGISTRAL O CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS

Requisitos

- 1.- 1.-Solicitud dirigida al Jefe del PRETT.
- 2.- 2.- Para persona natural: Copia simple del DNI.
- 3.- 3.- Para persona jurídica: Copia literal de partida donde figure la inscripción registral y poder del representante, copia simple del DNI del representante.
- 4.- 4.- Copia simple del contrato
- 5.- 5.- Copia literal de la partida registral, en el caso que el contrato estuviese inscrito.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 547.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Teléfono: 056-386993

Anexo:

Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Programa Regional de Titulación de Tierras - PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 26505, aprobado por D.S. N° 011-97 AG (13.06.1997).	Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del territorio nacional y en las comunidades campesinas y nativas.	Decreto Ley	Ley N° 26505 (18.07.1995)	18/07/1995

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS CON APTITUD AGROPECUARIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL ESTADO"

Código: PA15901A8A

Descripción del procedimiento

EL PRETT REALIZA VERIFICACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS CON APTITUD AGROPECUARIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL ESTADO

Requisitos

- 1.- 1.-Solicitud dirigida al Jefe del PRETT.
- 2.- 2.- Para persona natural: Copia simple del DNI.
- 3.- 3.- Para persona jurídica: Copia literal de partida donde figure la inscripción registral y poder del representante, copia simple del DNI del representante.
- 4.- 4.- Plano Perimétrico y memoria descriptiva suscrito por ingeniero Colegiado habilitado, en coordenadas UTM con sus respectivo cuadro de datos técnicos a escala 1/25,000
- 5.- 5.- Copia autentica de la Boleta de Habilidad profesional emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor del ingeniero que suscribe el plano.
- 6.- 6.- Certificado de búsqueda catastral otorgado por la Oficina Registral Respectiva.
- 7.- 7.- Constancia de Zonificación expedida por la Municipalidad Provincial correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 417.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Teléfono: 056-386993
Anexo:
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director del Programa Regional de Titulación de Tierras - PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS	Gerente General Regional: - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Derogan la R.M. N° 0518-97-AG, que estableció procedimiento para identificar e incorporar al dominio del Estado las tierras eriazas de libre disponibilidad que debían ser otorgadas por la entonces COPRI a favor de terceros	Otros	R.M. N° 518-97-AG (27.12.1997)	27/12/1997
TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura derivados de la función específica del literal "n" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Otros	R. M. N° 0811-2009-AG (27.11.2009)	27/11/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES CAMPESINAS"

Código: PA159020C8

Descripción del procedimiento

EL PRETT REALIZA RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES CAMPESINAS

Requisitos

- 1.- 1.-Solicitud dirigida al Jefe del PRETT.
- 2.- 2.- Para persona natural: Copia simple del DNI.
- 3.- 3.- Copia legalizada (por Notario o Juez de Paz) de las siguientes actas de asamblea general, en las que se acuerda: i) Solicitar la inscripción precisando el nombre de la Comunidad. ii) Aprobar el estatuto de la Comunidad. iii) La elección de la Directiva. Comunal
- 4.- 4.- Relación de miembros de la Comunidad.
- 5.- 5.- Croquis del territorio comunal con indicación de linderos colindantes.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Teléfono: 056-386993

Anexo:

Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Programa Regional de Titulación de Tierras - PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Ley que declara de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas.	Ley	Ley N° 24656 (14.04.1987)	14/04/1987
TODO	Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	D.S. N° 008-91-TR. (15.02.1991)	15/02/1991

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS ADJUDICADOS A TÍTULO "

Código: PA1590B981

Descripción del procedimiento

EL PRETT REALIZA REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS ADJUDICADOS A TÍTULO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del. PRETT.
- 2.- Para persona natural: Copia simple del DNI.
- 3.- Para persona jurídica: Copia literal de partida donde figure la inscripción registral y poder del representante, copia simple del DNI del representante.
- 4.- Copia literal de la partida registral donde conste la inscripción del predio objeto de reversión o copia del título de propiedad del mismo.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 409.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Programa Regional de Titulación de Tierras - PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	La presente Ley tiene por objeto revertir a favor del Estado los predios rústicos declarados en abandono o que no hayan cumplido los fines para los que fueron otorgados en Adjudicación Gratuita y revertirlos al patrimonio del Estado para su posterior adjudicación a título oneroso.	Ley	Ley N° 28259 (26.06.2004).	26/06/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS"

Código: PA15907E76

Descripción del procedimiento

EL PRETT REALIZA DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS

Requisitos

- 1.- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT.
- 2.- 2.- Copia simple del DNI del solicitante.
- 3.- 3.- Copia literal de partida donde conste la inscripción de la comunidad y vigencia de poder del representante que solicita el inicio del procedimiento.
- 4.- 4.- Documentos que acrediten la posesión del territorio, en caso corresponda.
- 5.- 5.- Título de propiedad, en caso corresponda.
- 6.- 6.- Actas de Colindancia, en caso corresponda.
- 7.- 7.- Croquis de los predios colindantes y nombres de sus propietarios, en caso corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Teléfono: 056-386993
Anexo:
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Programa Regional de Titulación de Tierras - PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Ley que declara de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas.	Ley	Ley N° 24657 (14.04.1987).	14/04/1987

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS D LA COSTA A FAVOR DE COMUNEROS POSEEDORES Y TERCEROS POSEEDORES"

Código: PA15904A4E

Descripción del procedimiento

EL PRETT REALIZA MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS D LA COSTA A FAVOR DE COMUNEROS POSEEDORES Y TERCEROS POSEEDORES

Requisitos

- 1.- 1.-Solicitud dirigida al Jefe del PRETT.
- 2.- 2.- Copia simple del DNI del solicitante.
- 3.- 3.- Acta de Acuerdo de Adjudicación de la Asamblea General de la Comunidad Campesina, debidamente inscrita en la Oficina Registral correspondiente.
- 4.- 4.- Plano Perimétrico y memoria descriptiva del Predio materia de adjudicación a comuneros o terceros poseedores, suscrito por Ingeniero Colegiado habilitado.
- 5.- 5.- Plano Perimétrico y memoria descriptiva del área remanente suscrito por Ingeniero Colegiado Habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala.
- 6.- 6.- Copia autenticada de la boleta de habilidad profesional emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor del ingeniero que suscribe los Planos.
- 7.- 7.- Certificado de Búsqueda Catastral del Predio materia de adjudicación.
- 8.- 8.- Copia literal de la Partida Registral donde se encuentra inscrito el predio a favor de la Comunidad Campesina.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 421.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Programa Regional de Titulación de Tierras - PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Arts. 6º, 7º y 8º	se precisa que los actos de disposición efectuados por las Comunidades Campesinas sobre partes materiales o cuotas ideales de tierras ocupadas por posesiones informales excluidas de su dominio de acuerdo con las Leyes núms. 24657, 26845, 27046 y 28685 son nulos de pleno derecho, por lo que no se requiere sentencia judicial que así los declare. En estos casos, los afectados pueden hacer valer su derecho en sede judicial, a fin de obtener la devolución de su contraprestación, sujetándose al trámite de los procesos previstos en el Código Procesal Civil, según su naturaleza y cuantía.	Ley	Ley N° 26845 (26.07.1997).	26/07/1997

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARACIÓN DE ABANDONO LEGAL DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA, CUANDO TERCEROS POSEEDORES LOS TENGAN DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA"

Código: PA1590E5BA

Descripción del procedimiento

EL PRETT REALIZA DECLARACIÓN DE ABANDONO LEGAL DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA, CUANDO TERCEROS POSEEDORES LOS TENGAN DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT.
- 2.- Copia simple del DNI del solicitante.
- 3.- Documentos que acrediten explotación económica, pública, pacífica y continua por un plazo deno menor de dos (2) años.
- 4.- Documentos que acrediten haberse agotado la etapa de ofrecimiento de compra a la Comunidad.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 398.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director del Programa Regional de Titulación de Tierras - PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10 y 11	Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa	Ley	26845	26/07/1997
TODO	R. M. N° 0811-2009-AG	Otros	R. M. N° 0811-2009-AG	29/11/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica"

Código: PE67841BC98

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización de tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica, de procedencia legal, en condiciones adecuadas que garanticen el bienestar, mantenimiento y sostenimiento de los ejemplares. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud.

Notas:

1.- Los especímenes no pueden ser objeto de reproducción ni ser empleados para fines distintos a la tenencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 99	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 71 y numeral 25 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería"

Código: PE678411DCD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (cetrero) solicita la autorización de tenencia de una o más aves de presa (especies depredadoras, especializadas en la cacería de vuelo rápido y ágil) que han sido adquiridas de zoocriaderos para la práctica de cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 86.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de uso de aves de presa para el control biológico"

Código: PE678415347

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para el uso de aves de presa (provenientes de zoocriaderos autorizados), con la finalidad de que estas aves realicen actividades de control biológico. Las aves deben encontrarse en buenas condiciones de cautividad. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 195.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 101	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 109 y numeral 23 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para actividades de pastoreo"

Código: PE67841AB55

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, comunidad campesina o comunidad nativa solicita la autorización para el aprovechamiento de vegetación silvestre (pastoreo) dentro de una determinada área de dominio público, para la alimentación de ganado de una manera sostenible. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Declaración Jurada de pastoreo cuyo contenido mínimo es:
 - i. Número de individuos de ganado.
 - ii. Ubicación del área de interés.
 - iii. Plazo de permanencia en el sitio.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 96, 97, 98 y numeral 14 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N°018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña"

Código: PE67841DD55

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se otorga fuera de áreas con títulos habilitantes. En tierras privadas, solo se autoriza la extracción al titular o al tercero acreditado por aquel. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Número de Partida Registral SUNARP del título de propiedad, o copia simple del documento que acredite dicho derecho real, cuando el área se ubique en predios privados
- 3.- Mapa de ubicación del área
- 4.- Declaración de Manejo Forestal, excepto para el caso de recolección de frutos y semillas silvestres, que no implica la tala o tumbo del individuo del que proviene.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 205.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

11 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL AGRARIA	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 70	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 89 y numeral 12 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas "

Código: PE678419796

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una comunidad campesina o nativa solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se requiere el acuerdo de la asamblea comunal conforme a su estatuto, de manera previa a la emisión de la autorización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago.
 - 2.- Número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder que acredita al representante de la comunidad; o, en caso de no estar inscrito, copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad, con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
 - 3.- Copia simple del acta en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar
 - 4.- Mapa de ubicación del área
 - 5.- Declaración de Manejo Forestal
- Adicionalmente:
Para el caso de comunidades tituladas
- 6.- Copia simple del acta de asamblea comunal que aprueba acuerdos y sus modificaciones, en caso de contratos con terceros.
 - 7.- Copia simple del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones
 - 8.- Número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia simple del título de propiedad.
- Adicionalmente:
Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento
- 9.- Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente
 - 10.- Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.
- Adicionalmente:
Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de titulación
- 11.- Copia simple de la solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
 - 12.- Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
- Adicionalmente:
Para comunidades que se encuentren en trámite de ampliación
- 13.- Número de Partida Registral del título de propiedad.
 - 14.- Copia simple de la solicitud de ampliación presentada
 - 15.- Opinión técnica-legal de la autoridad competente al área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 203.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

11 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 70	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 57, Anexo N°1 y numeral 6 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)"

Código: PE67841BC26

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de una plantación forestal en un predio privado o comunal, según corresponda, con información referida a ubicación, superficie, especies, número de árboles (de ser el caso) y el derecho sobre el área de la plantación, para poder desarrollar su aprovechamiento y movilización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite el certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud.
 - 2.- En caso el predio privado que no se encuentre registrado en la SUNARP, adjuntar copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área de la plantación forestal.
 - 3.- Mapa de ubicación del predio y del área de la plantación en coordenadas UTM y Datum WGS84, indicando zona y extensión
 - 4.- Copia simple del documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación o sistema agroforestal, en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área
- A adicionalmente, para comunidades nativas o campesinas, adjuntar:
- 5.- Copia simple de acta de asamblea comunal que contenga el acuerdo para el registro de la plantación, donde se precise si dicha plantación es comunal, familiar, grupal o individual; se menciona al agente que realizó dicha plantación, a quien se deberá garantizar el beneficio.

Notas:

- 1.- Para el caso de comunidades nativas o comunidades campesinas, la solicitud de inscripción la realiza el jefe o presidente de la comunidad, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas o Comunidades Campesinas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 113	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículos 16, 63, 94 y numeral 6 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	N° 020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 89 y numeral 11 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva"

Código: PE67841A85E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (conocedora de la normativa y práctica de la caza deportiva) solicita licencia de conductor certificado de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre en una determinada región, para poder conducir y apoyar en el campo a los cazadores deportivos a fin de que puedan conseguir la presa que ha sido previamente autorizada. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 164.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 92 y numeral 18 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otogamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería"

Código: PE67841B0C2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la captura con fines comerciales o para la práctica de cetrería (caza con aves de presa), previa evaluación técnica en ambos casos. Esta licencia permite reconocer a las personas que tienen las habilidades para realizar la captura o cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 164.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 103 y 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Literales b y d del artículo 76, artículos 80, 98 y numerales 14 y 20 del Anexo N° 2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva"

Código: PE67841DD73

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la práctica de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre, acreditando contar con habilidades, conocimientos, experiencia y capacidad para realizar la actividad de forma legal, sostenible y ética. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Copia simple de pasaporte o carnet de extranjería, en caso de solicitante extranjero
- 3.- Copia simple del Certificado o de la constancia que acredite haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza, impartido por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR o Copia de la licencia de caza vigente; en caso de solicitante extranjero que cuente con licencia en su país de origen

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 82.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 104	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículos 85, 86 y numeral 16 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado"

Código: PE61673253C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional, la incorporación de su oferta educativa para estar autorizada a emitir títulos a nombre de la Nación. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de oferta formativa, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Plan de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital
- 3.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 4.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 5.- Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.
- 6.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 7.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: undefined;;undefined;;undefined;;undefined;;undefined;;

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 133.60

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PALPA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - NASCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PISCO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234905
Anexo: _
Correo: mesadepartes@dreica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Educación - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	Gerente Regional de Desarrollo Social - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado"

Código: PE61673E4F5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional el cambio de local, siempre que el nuevo local cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cambio de local o nuevo local, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su funcionamiento
- 2.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 3.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 4.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 5.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial:

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 113.70

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCION DEL CETPRO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCION DEL INSTITUTO SUPERIOR O ESCUELA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:15 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCION DE LA II.EE.	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PALPA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - NASCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PISCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHINCHA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Educación - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	Gerente Regional de Desarrollo Social - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte"

Código: PE6167335C9

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita el cese definitivo de los servicios educativos autorizados durante el licenciamiento. El gobierno regional, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cierre, la cual es de vigencia es indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cierre de CETPRO, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se señale el motivo, se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Copia simple de la escritura pública debidamente inscrita en los Registros Públicos en la que conste el proceso de fusión o escisión; cuando el cierre se fundamente en esta causal.
- 3.- Informe académico, donde se detalle la situación de los y las estudiantes de los programas de estudio en curso y los que aún están en proceso de titulación o no se han titulado; en formato digital.
- 4.- Plan de culminación de los programas de estudios, cuando existan estudiantes matriculados en el periodo académico en curso; a fin de salvaguardar los intereses de los y las estudiantes y garantizar la culminación en el mismo CETPRO o en otro CETPRO; en formato digital.
- 5.- Plan de traslado del acervo documentario del CETPRO a la UGEL y al CETPRO donde se culminarán los programas de estudio en curso, de ser el caso, y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 6.- Cronograma de entrega de certificaciones y títulos para un periodo que no excederá de cuarenta (40) días hábiles; en formato digital.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial:

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 343.90

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCION DEL CETPRO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCION DEL INSTITUTO SUPERIOR O ESCUELA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:15 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCION DE LA II.EE.	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PALPA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - NASCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PISCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHINCHA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Educación - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	Gerente Regional de Desarrollo Social - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.3 del artículo 101	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE616739575

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o las que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años.

Requisitos

1.- Solicitud de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, denominación propuesta para el CETPRO, que no debe ser igual o semejante a otra Institución, ubicación de los locales con los que iniciará la prestación del servicio educativo, ciclos y programas de estudio que brindará, número de estudiantes y secciones que tiene previsto atender, de acuerdo a su capacidad, y fecha prevista para el inicio del periodo académico

2.- Copia simple de la partida registral de la persona jurídica en la que se evidencie dentro de su objeto social fines educativos.

Documentos que acreditan la capacidad legal del solicitante

3.- Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.

Documentos que acreditan condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario

4.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde se prestará el servicio educativo. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.

5.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia y detalle de las condiciones de infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, servicios básicos, y otros que considere pertinente para la adecuada gestión institucional y prestación del servicio educativo con el que iniciará; acorde con los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.

6.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio, número de estudiantes con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, los cuales deben considerar la accesibilidad para todos y todas las personas.

Instrumentos de gestión:

7.- Proyecto Educativo Institucional (PEI) en formato digital, Plan anual de trabajo (PAT) en formato digital, Reglamento Interno (RI) en formato digital, y Organigrama institucional del CETPRO en formato digital.

Documentos que sustentan el perfil del puesto del Director/a:

8.- Hoja de vida firmada por el Director/a propuesto, que evidencie el cumplimiento de los requisitos para el cargo.

9.- Copia simple del título expedido por una Institución de Educación Superior o un Centro de Educación Técnico-Productiva en el ciclo técnico o el equivalente; siempre que dichos títulos no se encuentren registrados en los Registros de títulos universitarios, tecnológicos, o técnicos de la SUNEDU o del MINEDU.

10.- Copia simple de los certificados de trabajo o constancias de prestación de servicios que certifiquen al menos tres (3) años de experiencia laboral en instituciones educativas de Educación Técnico-Productiva o Superior Tecnológica; o alternatively en gestión educativa, o gestión productiva.

11.- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales, firmada por el Director/a propuesto

12.- Certificado médico de Salud Mental, donde se acredite el buen estado de salud mental

Documentos que sustentan la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad:

13.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad; detallando el listado y el perfil del personal propuesto para cada órgano.

Documentos que sustentan la pertinencia de la propuesta pedagógica

14.- Plan de estudios e itinerario formativo de cada uno de los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo, señalando además: el ciclo, número de créditos académicos, modalidad, modelo educativo cuando sea el caso, análisis de pertinencia, perfil de egreso, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.

15.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

16.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y de ser el caso, para la implementación de los modelos educativos de formación dual o formación en alternancia.

17.- Declaración jurada de los recursos para el aprendizaje necesarios para la implementación de los programas de estudio y detalle de los mismos, que deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.

18.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo relacionados al programa de estudios, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.

19.- Plan de implementación de los servicios de bienestar y empleabilidad; en formato digital.

Documentos que acrediten la disponibilidad económica:

20.- Documentos que acrediten la disponibilidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto para los últimos tres años, podrá contemplar el balance proyectado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: undefined;;

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 402.30

Modalidad de pagos

Plazo de atención

33 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREI : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PALPA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PISCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - NASCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHINCHA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234905
Anexo: _
Correo: mesadepartes@dreica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Educación - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	Gerente Regional de Desarrollo Social - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.1 del artículo 101 y numeral 108.1 del artículo 108	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A de la Ley N° 28044	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones	Decreto Legislativo	N° 1375	13/08/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE61673B964

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la renovación del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años

Requisitos

- 1.- Solicitud de renovación de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, y correo electrónico.
- 2.- Documento que acredite la capacidad legal del solicitante: Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 3.- Documentos que acrediten las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que se mantienen las condiciones básicas de calidad en: infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y servicios básicos con los que obtuvo el licenciamiento; incluyendo una breve descripción de los mismos.
- 4.- Documentos que acrediten la idoneidad del personal: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que cuenta con el personal idóneo para los órganos Directivo, Académico, Administrativo y de Bienestar y Empleabilidad; debiendo incluir un listado del personal, señalando: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad o carné de extranjería, denominación del título profesional o técnico, cargo, años de experiencia en cargos similares, y programa de estudios que dicta (en el caso de los docentes).
- 5.- Documentos que acrediten la pertinencia de la propuesta pedagógica: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación de programas de estudio; de ser el caso.
- 6.- Programas de estudio actualizados, de acuerdo la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación; en formato digital.
- 7.- Documentos que acrediten la capacidad de gestión institucional: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación institucional; de ser el caso.
- 8.- Informe de evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y resultados obtenidos durante la vigencia del licenciamiento, en formato digital; y copia simple del documento que aprueba los instrumentos de gestión actualizados: PEI, RI, y PAT.
- 9.- Informe sobre los resultados de los servicios de bienestar y empleabilidad, obtenidos en los últimos dos (2) años, que deberá enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; en formato digital.
- 10.- Declaración jurada sobre la existencia de un sistema (manual o automatizado) para el registro y tratamiento de la información académica del CETPRO, breve descripción de su funcionamiento, y usuario y contraseña para la verificación del contenido en el caso de que sea un sistema automatizado virtual.
- 11.- Documentos que acrediten la capacidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto podrá contemplar el balance proyectado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: undefined;;undefined;;undefined;;undefined;;undefined;;

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 474.20

Modalidad de pagos

Plazo de atención

34 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - NASCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PALPA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PISCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHINCHA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234905
Anexo: _
Correo: mesadepartes@dreica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Educación - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	Gerente Regional de Desarrollo Social - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.2 del artículo 101 y artículo 108-A	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N°28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones	Decreto Legislativo	N° 1375	13/08/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el registro de comercializadores"

Código: PE69897D704

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico y/o servicio al por mayor, con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, salvaguardando la calidad del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
 - a) Nombres y apellidos completos o razón social.
 - b) Domicilio real.
 - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
 - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - e) Teléfono y correo electrónico.
 - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
 - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
 - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
 - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - j) Lugar, fecha y firma.
 - k) Los servicios y/o tráfico a comercializar.
 - l) Descripción de la forma a comercializar.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 150.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Subdirección de Telecomunicaciones

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 139	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N° 033-2019-MTC	08/11/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica"

Código: PE69897ABC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado en la que se indique
 - Razón social, número de RUC y domicilio real
 - Teléfono y correo electrónico
 - El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
 - Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal.
 - El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales.
 - El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - Lugar, fecha y firma del representante legal.

- 2.- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su currículum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.

En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

Notas:

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 138.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Subdirección de Telecomunicaciones

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.2, 6.3. y 6.4 del artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural"

Código: PE698970983

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario en la que se indique:
- Nombres y apellidos completos
 - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
 - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
 - Teléfono y correo electrónico
 - Domicilio real en el país
 - El procedimiento administrativo que desea realizar
 - Lugar, fecha y firma

2.- Currículum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.
El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

Notas:

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 148.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Subdirección de Telecomunicaciones

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.1, 6.3. y 6.4 del Artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro para servicio de valor añadido."

Código: PE69897669A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido con la finalidad de prestar dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades. Se considera como servicio de Valor Añadido entre otros el servicio de conmutación de datos por paquete, almacenamiento y retransmisión de datos, suministro de información, facsímil, el videotex, el teletexto, la teleacción, telemando, entre otros, para hacer disponible la información en beneficio de los abonados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de registro, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
 - a) Nombres y apellidos completos o razón social.
 - b) Domicilio real.
 - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
 - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - e) Teléfono y correo electrónico.
 - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
 - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
 - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
 - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - j) Lugar, fecha y firma.
 - k) Clase de servicios.
 - l) Área de cobertura del servicio.
 - m) Identificación de los equipos a

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 129.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Subdirección de Telecomunicaciones

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Ley	N° 28737	18/05/2006
Artículo 190	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N° 033-2019-MTC	08/12/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) (Transporte)"

Código: PE69897E797

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la evaluación y aprobación de las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos, actividades o servicios del sector transportes que cuenten con una clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con el objetivo de identificar de forma anticipada los impactos ambientales negativos que se generarían por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de las fases de ejecución del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada. El Anexo 1 del D.S. 008-2019-MTC señala los 11 tipos de proyectos de competencia del sector transportes, que deben contar con DIA.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado
- 2.- Una (1) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles.
- 4.- Día de pago y el número de constancia de pago

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210819_132315.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <https://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1377.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARÍA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARÍA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-229236
Anexo: 250
Correo: regionica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3, literal a del artículo 4.1, artículos 11.3 y 12.2	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Nº 27446	23/04/2001
Artículos 50, 51, 51.1 y 51.2	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículo 15 y literal a) del artículo 16	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 004-2017-MTC	17/02/2017
Anexo 1	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 008-2019-MTC	09/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la ficha técnica socio ambiental (Transporte)"

Código: PE69897AEEB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la validación de su Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en la cual se consigna la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente. La validación, permite que los proyectos de transporte cumplan con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la conformidad mediante informe, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, según formulario aprobado

2.- Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental

Notas:

1.- Ficha técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <https://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 678.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-229236
Anexo: 250
Correo: regionica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 1 del artículo 4	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	N° 004-2017-MTC	17/02/2017
Artículo 11	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC	Decreto Supremo	N° 008-2019-MTC	09/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo"

Código: PE63729847B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores, presenta al gobierno regional la modificación de su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra la modificación del Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
 - 2.- Dos (02) ejemplares del nuevo texto del Reglamento Interno de Trabajo.
- Notas:
- 1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_193614.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE No.0601015285

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 4	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Decreto Supremo	N° 039-91-TR	30/12/1991

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE63729E78A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de las prórrogas y/o modificaciones de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación de la prórroga o modificación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señala que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- 2.- Contrato de trabajo de prórroga o modificación por escrito, preferentemente según modelo

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 27.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE No.0601015285

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 7	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N° 689	04/11/1991
Artículo 8 de la cuarta disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículos 18 y 21	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajador Extranjero	Decreto Supremo	N° 008-2018-TR	13/09/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE637293888

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señale que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- 2.- Contrato de trabajo por escrito, preferentemente según modelo

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 26.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE No.0601015285

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 7	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N° 689	04/11/1991
Artículo 8 de la cuarta disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículo 18	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	N° 008-2018-TR	13/09/2018
Artículo 14	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	N° 014-92-TR	21/12/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo"

Código: PE63729FCD0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores presenta al gobierno regional su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra el Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud según formato

2.- Dos (2) ejemplares del texto del Reglamento Interno de Trabajo

Notas:

1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_161107.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE No.0601015285

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709
 Anexo:
 Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 4	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Decreto Supremo	N° 039-91-TR	30/12/1991

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia"

Código: PE63729871C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización previa para que las y los adolescentes realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, evaluando previamente que las labores para las que van a ser contratados no afecten su salud física, mental, emocional; y en términos generales, su desarrollo integral, así como su asistencia a la escuela, y que no se realicen en horarios inadecuados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la autorización mediante una resolución y libreta. La vigencia de la autorización otorgada está sujeta a la duración de la contratación laboral.

Requisitos

- 1.- Formato de solicitud firmado por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable. En los lugares donde no se provea dicho formato, se puede presentar una solicitud simple dirigida al DRT/GRT de la región, consignando que se trata de una solicitud de trabajo adolescente por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia firmada por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable.
- 2.- Copia simple de contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o declaración jurada firmada por el empleador, en donde se consigne el puesto de trabajo y/o labor que desempeña, sus funciones principales, el horario de trabajo, su remuneración y la duración del contrato de trabajo.
- 3.- Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios en donde figure que la o el adolescente se encuentra inscrito y su horario de estudios o declaración jurada firmada por su padre/madre, tutor o responsable, consignando los mismos datos.
- 4.- Copia simple del certificado médico del adolescente, el cual será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social, de conformidad con el literal b del artículo 54 del Código de los Niños y Adolescentes.
- 5.- Copia simple de la resolución del juez competente que autorice el trabajo del adolescente en horario nocturno; requisito que aplica únicamente en los casos en los que el trabajo adolescente vaya a ser realizado en horario nocturno.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad presencial
Gratuito

Modalidad virtual
Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0601015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19, 22 y del 48 al 68	Nuevo Código de los Niños y Adolescentes	Ley	N° 27337	07/08/2000
Artículos 4, 5, 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y la Segunda Disposición Complementaria Final	Decreto Supremo que regula el procedimiento de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	Decreto Supremo	N° 018-2020-TR	25/08/2020
Artículo 7	Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar	Ley	N° 31047	01/10/2020
Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes	Artículos 1, 2, 3 y 4	Decreto Supremo	N° 003-2010-MIMDES	20/04/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador"

Código: PE63729BABF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil e inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC solicita al gobierno regional la cancelación de su inscripción. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y procede a cancelar la inscripción en el RETCC. La cancelación del registro es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según formato.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_094546.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE No.0601015285

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 8	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	N° 1187	16/08/2015
Artículo 13	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017
Artículo 14	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 009-2016-TR	20/07/2016
Artículo 2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Declaratoria de huelga en el sector privado"

Código: PE63729DAD1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las organizaciones sindicales del sector privado presentan la comunicación de huelga (la cual ha sido previamente dirigida a su empleador) a fin de que sea calificada por parte del gobierno regional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de procedencia de la declaratoria de huelga. La resolución otorgada es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Comunicación dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, señalando el ámbito de la huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación. En la comunicación debe constar Declaración Jurada del Secretario General y del dirigente de la organización sindical, que en Asamblea sea designado específicamente para tal efecto, de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos señalados en el inciso b del artículo 73 de la Ley. Tratándose de servicios esenciales o indispensables, deberá indicarse la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando.

2.- Copia del acta de votación

3.- Copia del acta de la asamblea, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad (en base al Anexo 5 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR).

Notas:

1.- Para la calificación administrativa de la declaratoria de huelga en el sector privado, la Autoridad Administrativa de Trabajo toma en cuenta las condiciones previstas en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

2.- En relación con las instancias de resolución de recursos, contra lo resuelto en segunda instancia por las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo, procede la interposición del recurso de revisión, cuyo conocimiento es competencia de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

3.- Los plazos de presentación y de respuesta para el recurso de reconsideración se da en consideración del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y conforme lo expuesto en el Informe N° 2075-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Jurídico N° 020-2019-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE No.0601015285

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	2 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 73 y 74	Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 010-2003-TR	30/09/2003
Artículo 65	Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 011-92-TR	14/10/1992
Literal g) del artículo 2	Determinan dependencias que tramitaran y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 017-2012-TR	01/11/2012
Numeral 49.1.1 del artículo 49	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo"

Código: PE63729694C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el Registro de una Agencia Privada de Empleo a efectos de habilitarla para realizar actividades de colocación laboral, tanto en el territorio nacional como para el extranjero. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia de inscripción. La inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo - RENAPE es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato

Notas:

1.- En caso la Agencia Privada de Empleo sea persona jurídica, debe incluir en la solicitud el Número de Partida Registral del Registro de Personas Jurídicas y Oficina Registral en la cual se encuentra registrada, conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 35.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE No.0601-015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709
Anexo:
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO - NO APLICA	NO - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 2.1 y 2.6 del artículo 2, inciso a) del artículo 10 y artículo 14	Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	N°020-2012-TR	30/12/2012

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC"

Código: PE6372902CB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil en obras cuyos montos exceden las 50 UIT, solicita su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC con el objetivo de quedar habilitado para desempeñarse en el sector por espacio de dos años. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Carné. La inscripción en el RETCC tiene una vigencia de 2 años, renovable.

Requisitos

1.- Solicitud según formato

2.- Copia simple del Certificado o Constancia de Capacitación o Certificación de Competencias Laborales emitida por SENCICO u otras entidades públicas o privadas habilitadas para capacitar o certificar las competencias laborales en la actividad de construcción civil. La presentación de estos documentos no será exigible cuando se trate de la primera inscripción; lo que se indicará en la correspondiente solicitud de inscripción.

3.- Copia simple del Certificado o Constancia de Trabajo, respecto a las obras en las que hubiera laborado dentro de los dos años anteriores a la inscripción; los mismos que deberán precisar la identificación del empleador, el periodo laborado y el puesto u ocupación desempeñado

- En caso de que el trabajador posea la experiencia laboral previa requerida, pero no cuente con los certificados o constancias de trabajo correspondientes, podrá sustituirlos con boletas de pago de remuneraciones u otro documento idóneo expedido por el empleador que evidencie la realización de labores en la actividad.

- De no contar con experiencia laboral por recién iniciarse en la actividad, el trabajador deberá indicar ello en la solicitud de inscripción con carácter de declaración jurada, a fin de que pueda exceptuarse de la presentación del presente requisito. Esta excepción únicamente aplica para la primera inscripción.

4.- Fotografía actualizada del trabajador solicitante. La captura de la imagen es realizada en la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo para tramitar la inscripción en el RETCC.

Notas:

1.- El administrado no debe llevar una fotografía, la captura de la imagen se realiza en el gobierno regional.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210414_162934.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE No.0601-015285

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: —
Correo: —

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO - NO APLICA	NO - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 8	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	N° 1187	16/08/2015
Artículo 5	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 009-2016-TR	20/07/2016
Artículos 6, 9 y 10	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP"

Código: PE69897E9FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, con el objeto de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor. La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Dirección y nombre comercial del taller.
 - b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen.
 - c) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
 - d) Contar con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad correspondiente.
 - e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN
- 2.- Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS
- 3.- Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva firmada por su representante legal.
- 4.- Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Asimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.
- 5.- Nómina del personal técnico del Taller que incluya:
 - a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad
 - b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para este efecto, el taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica o electricidad automotriz.
 - c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vínculo contractual. Sólo tendrán validez aquellas certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) que hayan acreditado ante la DGT a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
 - d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller
- 6.- Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kit's de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En caso de que la solicitante esté registrada como Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), deberá adjuntar solo copia de la constancia de registro respectivo expedida por PRODUCE
- 7.- Copia simple del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
- 8.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener. El monto mínimo de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a 100 UIT vigentes al momento de tomar o renovar la póliza. La vigencia de la póliza será anual y renovable automáticamente por periodos similares y durante el plazo que se otorga la autorización del taller de conversión. A la póliza antes referida se deberá adjuntar copia del documento que acredite la cancelación de la misma. En caso de que el pago de la prima total de la póliza de seguros sea fraccionado en cuotas, se deberá adjuntar el cronograma de pagos respectivo en donde figuren las fechas de vencimiento de las mismas y copia del documento que acredite la cancelación de las cuotas vencidas. Para el caso de talleres de conversión que además realicen el cambio completo del motor gasolinero o Diesel por otro dedicado a GLP, se requerirá adicionalmente la autorización del fabricante del motor dedicado a GLP o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Monto - S/ 317.10

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901

Anexo: -

Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.11, 6.3 y 7.2	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC	Decreto Supremo	N° 022-2009-MTC	29/06/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático"

Código: PE698970031

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico en el ámbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 153.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a, b y c del inciso 33.1 del artículo 33 y artículo 32	Reglamento de Transporte Fluvia	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006
Literales a, b y c del inciso 21.1 del artículo 21 y artículo 20	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	N° 006-2011-MTC	04/02/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698978ADF

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte.
La vigencia de la autorización es de tres (03) años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
 - b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.
 - c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION,00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 50, 51 y 52-A	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	N° 021-2008-MTC	10/06/2008
Artículo 11	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)"

Código: PE698973BFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.
 - 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
 - 3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
 - 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
 - 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.
 - 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emisor, cuando corresponda.
 - 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
 - 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
 - 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
 - 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.
 - 11.- Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.
 - 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.
- Notas:**
- 1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 390.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS, 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo: ...
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir – RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso.
No está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
 - Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
 - Día de pago y el número de constancia de pago
 - 2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
 - 3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS
- Notas:
- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3
 - 2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 241.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
 - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
 - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte público regular de personas.
- 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
- 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
- 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
- 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
- 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
- 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Monto - S/ 384.90

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901

Anexo: ..

Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
 - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
 - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - d. Números de Placas de los vehículos.
 - 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
 - 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
 - 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
 - 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
 - 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
 - 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
 - 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
 - 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
 - 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
 - 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.
- Notas:
- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 377.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
 - 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
 - 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
 - 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
 - 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte publico especial de personas.
 - 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
 - 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
 - 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
 - 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
 - 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
 - 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
 - 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
 - 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.
- Notas:
- 1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 350.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: ...
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial"

Código: PE69897DFAB

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, psicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
 - Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
 - Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
 - Que cuenta con baja del servicio activo.
 - Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC
- 2.- Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

Código: PE698973FC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, psicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- Para las licencias profesionales (All y AllI): La vigencia de la licencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
- c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.

2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.

3.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 20.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION 00601 015 307

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE69897460D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1 y 31.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE69897F618

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.

Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).

4.- Copia del documento de Identidad extranjero.

5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 22.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c) y d) del artículo 29.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

Código: PE698976E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210423_173134.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION,00601 015 307

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo: -
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre

c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A - Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210423_170946.pdf

Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo: -
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"

Código: PE69897357B

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías). La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes períodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Formulario PDF: FICHA001DRTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210423_164112.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION , 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo: -
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"

Código: PE69897829D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes períodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre

c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II -a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo: -
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
 - b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
 - c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

Formularios

Formulario PDF: 001-DRTCICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210421_203002.pdf
Url: <http://drtc.regionica.gob.pe/>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE698974495

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.
La vigencia está sujeta a la Licencia de Conducir otorgada de acuerdo a la clase A y categoría I expedida.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 2.- Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia del documento de Identidad extranjero
- 4.- Una fotografía tamaño pasaporte

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION , 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.

2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.

3.- Día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN (TODOS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS) - SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
Monto - S/ 120.40

HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN (TODOS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS) - SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS
Monto - S/ 54.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
División de Transporte

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE6989707D6

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen. La vigencia de la licencia es de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 2.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.
- 2.- En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.
Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 88.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general"

Código: PE698974103

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general, cumpliendo con los estándares técnicos, legales y de seguridad por parte de los vehículos utilizados en la prestación del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto al Servicio de transporte terrestre público de mercancías, establece que es la actividad económica principal realizada por una persona natural o jurídica, cuyo fin primordial es la satisfacción de la necesidad de traslado de mercancías por vía terrestre, a cambio de una contraprestación económica. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, bajo declaración jurada, indicando lo siguiente:
a)La Razón o denominación social.
b)El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
c)El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante
d)El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
e)El solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, no se encuentran inmersos en las causales indicadas en el 37.4, 37.5 y 37.7

2.- Relación de conductores.

3.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.

4.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

1.- Respecto al requisito 3, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 34.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 40.1, 40.2, 51.4, 54.1, 55.1 y 55.2.1	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías"

Código: PE6989723B7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para efectuar la actividad de transporte terrestre privada de mercancías de más de dos (02) toneladas métricas de carga útil, a fin de satisfacer necesidades propias, sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto a la Actividad de transporte terrestre privada de mercancías establece que es la realizada por persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el de transporte, en vehículos de capacidad de más de dos (2) toneladas, para satisfacer necesidades propias sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
 - 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos
 - 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.
- Notas:
- 1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 32.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 16-A, 18.1 y 24	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático"

Código: PE698975293

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional, ya sea por la vía marítima, fluvial y lacustre, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos, cumpliendo frecuencias programadas) o irregular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El permiso, permite garantizar que las naves que brindan el servicio cumplan con exigencias mínimas de seguridad y cobertura, permitiendo con ello evitar accidentes y además proteger la vida de los turistas que son transportados en dichas embarcaciones. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando:
 - a) Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT.
 - b) Indicar relación de naves con las que realizará el servicio.
 - c) Precisar los siguientes aspectos: Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.
 - d) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.
- 5.- Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas.
- 7.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 267.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 y artículo 12	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP"

Código: PE698977B1A

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objetivo de verificar la continuidad de las condiciones de acceso y permanencia que motivaron el otorgamiento de la autorización de operación como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, a efectos de continuar realizando la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor; a fin de que estos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la normativa vigente.
La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

- 1.- Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP".
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP - Con cambios en equipamiento o nómina del personal técnico o póliza de seguros-
Monto - S/ 307.70

Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP - Sin cambios en equipamiento y nómina del personal técnico y póliza de seguros
Monto - S/ 164.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.2 y 6.3	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC	Decreto Supremo	N° 022-2009-MTC	29/06/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
 - a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento
 - b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS
Monto - S/ 190.50

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS
Monto - S/ 164.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698977B64

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la continuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

Requisitos

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) del artículo 16, literal a) del numeral 4.2.1 del artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Artículos 38-B y 52-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"

Código: PE6989713B4

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:

- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
- c) Día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE698978182

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
 - 2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.
- Notas:
- 1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION, 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO COMPETE - NO APLICA	NO COMPETE - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PE698973EAD

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario (All-a, All-b, All-a, All-b y All-c), indicando bajo declaración jurada:

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre

2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 00601 015 307

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-231901
Anexo: _
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

Descripción del procedimiento

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

- 2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.
- 3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS, 00601 015 307

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056 23 19 01
Anexo:
Correo: drtc@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE781217999

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad dentro del ámbito regional y cuya demanda máxima sea mayor a 500 KW y menor a 30 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad *
- 3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial **
- 4.- Presupuesto del proyecto ***
- 5.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
- 7.- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución
- 8.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento **
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_082153.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1132.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3, 27, 32, 33 y 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 36 y 37	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 7, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 52, 53, 55 y 60	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículos 54, 56, 57, 58 y 59	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-1993-EM	25/02/1993
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

- 1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_12329_20200330_214525.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL

Copia simple formato A4
Monto - S/ 0.10

Información en CD
Monto - S/ 1.00

Por cada plano o mapa
Monto - S/ 4.50

VIRTUAL

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN DE LA UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD
MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
MESA DE PARTES DE DIRCETUR : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
MESA DE PARTE DE LA UGEL : DIRECCIÓN DE LA UGEL, DIRECCIÓN DE LA UGEL, DIRECCIÓN DE LA UGEL, DIRECCIÓN DE LA UGEL
MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DREI : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTION DOCUMENTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN POR ERROR MATERIAL"

Código: PA1590A878

Descripción del procedimiento

Rectificación de Resolución por error material

Requisitos

- 1.- Indicar el N° de la resolución cuya rectificación solicita.
- 2.- Documento que sustente la rectificación en caso corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTION DOCUMENTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
201	Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Ley	27444	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE78121BDC3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de distribución de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica con demanda máxima mayor a 500 KW y menor a 30 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo con la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.
- 3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda*
- 4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda**
- 5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda
- 7.- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución, en caso corresponda
- 8.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda***
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento *
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, conforme a lo dispuesto artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Incluye Informe Técnico Sustentatorio-ITS, en caso corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 762.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (056) 212331
Anexo: (056) 212331
Correo: consultas@dremica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3, 27, 32, 33 y 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 7, 29 y 37	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR , PENSIONISTA O FAMILIAR DIRECTO "

Código: PA1590EE89

Descripción del procedimiento

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR , PENSIONISTA O FAMILIAR DIRECTO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.
- 2.- Copia Certificada de la Partida de Matrimonio o Nacimiento expedida con fecha posterior al fallecimiento o copia autenticada por la entidad.
- 3.- Copia Certificada de la Partida de Matrimonio o Nacimiento expedida con fecha posterior al fallecimiento o copia autenticada por la entidad.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
EFFECTIVO
Otras opciones
Agencia Bancaria:
SÓLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-229236
Anexo: 248
Correo: jlucero@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS - SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS	GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	RECURSOS HUMANOS	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24	Ley de Carrera Administrativa	Decreto Legislativo	276	
140, 141, 142, 144	Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa	Decreto Supremo	005-90-PCM	18/01/1990

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE781219970

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Copia de autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado*
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad.
- 4.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial *
- 5.- Presupuesto del proyecto**
- 6.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 7.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84)***
- 8.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento *
- 10.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación*
- 11.- Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación*
- 12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre- Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- 2.- (*) Según los artículos 37, 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- 3.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_082501.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1365.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: consultas@dremica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29, 37, 37-B y 37-C	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUBSIDIO POR GASTO DE SEPELIO DEL SERVIDOR, PENSIONISTA O FAMILIAR DIRECTO"

Código: PA15904B3E

Descripción del procedimiento

SUBSIDIO POR GASTO DE SEPELIO DEL SERVIDOR, PENSIONISTA O FAMILIAR DIRECTO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos .
- 2.- Copia certificada del Acta de Defunción del causante o copia autenticada por la entidad.
- 3.- Copia del comprobante de pago por los gastos de sepelio incurridos, autenticada por el fedatario de la entidad.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARÍA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARÍA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-229236
Anexo: 237
Correo: jlucero@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS - SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24	Ley de Bases de la Carrera Administrativa	Decreto Legislativo	276	24/03/1984
TODO	REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA	Decreto Supremo	005-90-PCM	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE78121BD19

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW (aplica a centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002), en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, incluida la modificación de la utilización de recursos hídricos, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado*
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*.
- 4.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda**
- 5.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda***
- 6.- Actualización de especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 7.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda**
- 8.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
- 10.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda*
- 11.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda*
- 12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Según el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_082628.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1268.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"ENVIO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A LA ONP DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY 20530"

Código: PA1590C1C1

Descripción del procedimiento

ENVÍO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A LA ONP DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY 20530, PENSIÓN DE CESANTÍA, PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ, PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES-ORFANDAD Y PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES-ASCENDIENTES.

Requisitos

1.- PENSIÓN DE CESANTIA PRESENTAR:

- 1.- Solicitud dirigida a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, requiriendo pensión de cesantía, con indicación domiciliaria y el número legible de su Documento Nacional de Identidad.
- 2.- En caso de haberse reconocido años de formación profesional, adjuntar copia certificada del Título Profesional correspondiente.
- 3.- Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la R.J. N° 125-2008-JEFATURA/ONP.

2.- PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ PRESENTAR:

- 1.- Solicitud dirigida a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, por el conyuge sobreviviente requiriendo pensión de viudez, con indicación de su dirección domiciliaria y del número legible de su Documento de Identidad vigente.
 - 2.- Copia certificada del Acta de Defunción del causante, con una antigüedad no mayor de 0 (tres) meses a la fecha de presentación.
 - 3.- Copia certificada de la Partida de Matrimonio Civil, emitido con posterioridad a la fecha de fallecimiento del causante, con una antigüedad no mayor de 0 (tres) meses a la fecha de presentación.
 - 4.- Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la R.J. N° 125-2008-JEFATURA/ONP. En los casos en que el matrimonio haya sido realizado antes de los 12 (doce) meses del fallecimiento del causante, y el derecho a pensión de viudez se haya degenerado durante la vigencia de la Ley N° 25008 (derogada por la Ley N° 28449 vigente desde el 30/12/2004), se deberá presentar:
 - 4.1.- Copia certificada de parte policial y/o certificado de necropsia, si el fallecimiento fue por accidente.
 - 4.2.- Copia certificada de la Partida de Nacimiento de hijos en común con una antigüedad no mayor de (3) tres meses a la fecha de presentación.
 - 4.3.- Certificado Médico que acredite el estado de gravidez de la conyuge a la fecha de fallecimiento del causante.
 - 4.4.- Si el conyuge fuese minusvalido, adjuntar dictamen de Comisión Médica del Seguro Social (Essalud), o del Ministerio de Salud que acredite la minusvalía. De ser hombre el solicitante, deberá presentar:
 - 5.- Declaración Jurada indicando encontrarse incapacitado para subsistir por el mismo, carecer de renta afecta o ingresos superiores al monto de la pensión, o que no se encuentre amparado por algún sistema de seguridad social.
- Nota: en caso se concurre con beneficiarios de pensión de orfandad se deberá de presentar la documentación correspondiente a dicho trámite.

3.- PENSION DE SOBREVIVIENTES ORFANDAD PRESENTAR:

- 1.- Solicitud dirigida a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, del solicitante o de su representante legal requiriendo pensión de orfandad con indicación legible de su dirección domiciliaria y del Documento Nacional de Identidad vigente.
 - 2.- Copia certificada del Acta de Defunción del causante, con una antigüedad no mayor de 3 (tres) meses a la fecha de presentación.
 - 3.- Copia certificada de la Partida de nacimiento de los hijos del causante que solicitan pensión con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación.
 - 4.- Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la R.J. N° 125-2008-JEFATURA/O cuando el solicitante sea menor o incapaz, la Declaración Jurada deberá ser suscrita por su representante legal.
- En caso de ser hijo adoptivo:
- 4.1.- Copia certificada o autenticada por funcionario competente de la Resolución que declara haberse realizado la adopción por el causante.
 - 4.2.- Copia certificada de la Partida de Nacimiento con la anotación correspondiente, con un máximo de 3 (tres) meses de antigüedad a la fecha de presentación
 - 4.3.- Copia certificada del parte policial y/o certificado de necropsia, si el fallecimiento fue por accidente.
- En caso de ser hijo mayor de edad que sigue estudios de nivel básico o superior:
- 4.4.- En la solicitud deberá precisar que está requiriendo la prórroga de la pensión de orfandad.
 - 4.5.- Copia simple legible del Documento de Identidad vigente del beneficiario.
 - 4.6.- Certificado de Estudios (para continuar compensión de hijo mayor de edad).
- En caso de ser hijo de mayor de edad con incapacidad absoluta para el trabajo:
- 4.7.- Copia simple legible del Documento de Identidad vigente del beneficiario.
 - 4.8.- Certificado Médico expedido por una Comisión Médica del Ministerio de Salud o del Seguro social de Salud (EsSalud), en la que declare la incapacidad absoluta para el trabajo del beneficiario, precisando si la adolece desde su minoría de edad o que la incapacidad se manifiesta en la mayoría de edad tiene su origen en la etapa anterior a ella.
 - 4.9.-Resoluciones Judiciales de nombramiento del curador, de ser el caso.

4.- PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES ASCENDIENTES PRESENTAR:

- 1.- Solicitud dirigida a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, del solicitante o de su representante legal requiriendo pensión de ascendiente con indicación legible de su dirección domiciliaria y del Documento Nacional de Identidad vigente.
- 2.- Copia certificada del Acta de Defunción del causante, con una antigüedad no mayor de 3 (tres) meses a la fecha de presentación.
- 3.- Copia certificada de la Partida de nacimiento de los hijos del causante que solicitan pensión con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación.
- 4.- Declaración Jurada de haber dependido económicamente del causante a la fecha de su fallecimiento y de carecer de rentas o ingresos superiores al monto de la pensión que percibía o hubiera podido percibir el causante.
- 5.- Declaración Jurada indicando desconocer la existencia de beneficiarios con derecho a pensión de viudez u orfandad.
- 6.- Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la R.J. N° 125-2008-JEFATURA/ONP.

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-229236
Anexo: 237
Correo: jlucero@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS - SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16, 28, 32, 34, 35 y 38	Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990	Decreto Ley	20530	
7 y Tercera Disposición Final	LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY N° 20530	Ley	28449	
Primera Disposición Complementaria	Disponen otorgar una bonificación de carácter permanente para los pensionistas del régimen del Decreto Ley 19990	Decreto Supremo	207-2007-EF	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE781214AA0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica a los recursos energéticos renovables: biomasa, eólico, solar y mareomotriz dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*.
- 3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial
- 4.- Presupuesto del proyecto**
- 5.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
- 7.- Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***
- 9.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación***
- 10.- Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación***
- 11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_083021.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 935.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: consultas@dremica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26, 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	15/06/2021
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SOLICITUD Y RECLAMACIONES SOBRE EL PAGO DE PENSIONES"

Código: PA15904DC6

Descripción del procedimiento

RECLAMACIONES SOBRE EL PAGO DE PENSIONES

Requisitos

1.- PRESENTAR:

1.- Solicitud dirigida Ala Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, con indicación legible del número de su Documento Nacional de Identidad vigente del recurrente o su representante legal.

EN CASO DE SOLICITAR PENSIÓN PROVISIONAL:

2.- 1.1.- Se deberán adjuntar los mismos documentos exigidos para el otorgamiento de pensión definitiva según corresponda a cada caso o copias autenticadas por fedatario de la entidad.

EN CASO DE SOLICITAR PENSIÓN PROVISIONAL:

3.- 1.2.- Resolución o Constancia que acredite el reingreso al servicio del Estado.

EN CASO DE SOLICITAR REACTIVACION DE PENSION DE CESANTIA:

4.- 1.3.- Resolución o Constancia que acredite la culminación de la designación, nombramiento o contratación al servicio del Estado. En el caso de solicitar el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o retenciones que se efectúen sobre éstas, incremento de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas entre otros.

5.- 1.4.- Se podrá presentar copia de los documentos que el solicitante estime pertinente para aumentar su pretensión.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: __
Correo: regionica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS - SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
47, 48 y 54	Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990	Decreto Ley	20530	27/02/1974
4º	Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones	Ley	27617	01/01/2002
3º, 4º, 5º y 6º	LEY N° 28449: LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY N° 20530	Ley	28449	30/12/2004
2º	Lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional, y medidas complementarias para la administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.	Decreto Supremo	149-2007-EF	21/12/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE78121058D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.
- 3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda*
- 4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda**
- 5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda***
- 7.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda.
- 8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
- 9.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda***
- 10.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda***
- 11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_083300.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 777.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLOS
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS"

Código: PA1590AF70

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica.
- 2.- Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica propietaria del establecimiento.
- 3.- Nombre y dirección del establecimiento, así como Croquis de Ubicación y de Distribución de ambientes.
- 4.- Copia del Título Profesional, Especialidad y Constancia de Habilitación del Director Médico o responsable según corresponda.
- 5.- Tipo de establecimiento de acuerdo a la clasificación que establece el D.S. N° 013 2006-SA de ambientes y servicios que funcionan.
- 6.- Especialidad(es) de prestación que brinda.
- 7.- Grupo objetivo a quien van a atender
- 8.- Relación de equipamiento (biomédico, de seguridad y otros de acuerdo a la naturaleza de sus actividades), diferenciando los propios de los provistos por terceros.
- 9.- Nómina de profesionales de la salud, señalando el número de colegiatura, especialidad y su habilitación, cuando corresponda.
- 10.- Horario de atención.
- 11.- Copia de Compatibilidad de Uso.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 109.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS - DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 37 y primera disposición complementaria y final	LEY GENERAL DE SALUD	Ley	26842	20/07/1997
7 y 8	Aprueba reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo	Decreto Supremo	013-2006-SA	25/06/2006
Resolución completa	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Resolución Ministerial N° 914-2010-MINSA.	Otros	R. M. N° 454-2009	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a la concesión definitiva"

Código: PE78121BAC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra las solicitudes de otorgamiento/modificación de concesión definitiva para desarrollar las actividades eléctricas, debido a que se presenta superposición con áreas requeridas para el desarrollo de otras actividades y que son incompatibles con el proyecto eléctrico y/o cuando se afecte el desarrollo de las actividades en las concesiones definitivas o autorizaciones eléctricas ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito; según sea el caso.
- 2.- Resolución que otorgue la concesión y/o autorización para el desarrollo de actividades relacionadas al sub sector electricidad. En caso la concesión y/o autorización haya sido otorgada por la misma entidad ante la cual se formula la oposición, el opositor sólo deberá hacer referencia a la Resolución que la otorga; según sea el caso.
- 3.- Resolución que otorgue derechos para el desarrollo de otras actividades de otros sectores; según sea el caso
- 4.- Copia de documento sustentatorio que certifique que las áreas comprendidas en la solicitud de concesión y/o autorización, son protegidas o en su defecto han sido reservadas por el Estado; según sea el caso.
- 5.- Copia de documentos que sustenten la afectación al desarrollo de las actividades, a que se refiere el artículo 44 del Reglamento.
- 6.- Garantía por un monto equivalente al que se fija en el artículo 37 del Reglamento, con vigencia hasta diez (10) días hábiles posteriores del plazo para emitir la resolución que resuelva la oposición.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_083611.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 544.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: 056-212331

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44, 45 y 50	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 48	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN INTERNAMIENTO: A) Puestos de Salud o Postas de Salud, Consultorios Médicos y de otros Profesionales de Salud. B) Centros de Salud, Policlinicos y Servicios Médicos de Apoyo. C) Centros de Salud de 24 horas, Centros Medicos, Centros Médicos especializados. D) Hospitales o Clínicas de Atención General, Hospitales o Clínicas de Atención Especializada, Institutos de Salud Especializados. E) Centros de Atención Geriátrica "

Código: PA15907411

Descripción del procedimiento

CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAMIENTO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica indicando el número de registro de inicio de actividades expedido por la Dirección Regional de Salud Ica
- 2.- Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 182.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS - DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
37 y Primera Disposición Complementaria y final	Ley General de Salud	Ley	26842	20/07/1997
arts. 7 y 8	Aprueba Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo	Decreto Supremo	013-2006-SA	25/06/2006
Resolucion completa	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos de la Direcciones Regionales de Salud	Otros	R.M. N° 454-2009-MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia a la concesión definitiva"

Código: PE781213FC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la renuncia a su concesión definitiva a fin de extinguir la concesión otorgada y que se ejecuten las garantías otorgadas. El titular de la concesión debe comunicar de este hecho al Gobierno Regional con una anticipación no menor de un (1) año. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

Notas:

1.- Para el caso de Concesión Definitiva en Operación, la solicitud se presentará con una anticipación no menor de un año, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_083739.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 669.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 71, 72 y 73	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 1	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON INTERNAMIENTO: A) Puestos de Salud o Postas de Salud, Consultorios Médicos y de otros Profesionales de Salud. B) Centros de Salud, Policlinicos y Servicios Médicos de Apoyo. C) Centros de Salud de 24 horas, Centros Médicos, Centros Médicos Especializados, D) Hospitales o Clínicas de Atención General, Hospitales o Clínicas de Atención Especializada, Institutos de Salud Especializados. E) Centros de Atención Geriátrica"

Código: PA15900C23

Descripción del procedimiento

CATEGORIZAR ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON INTERNAMIENTO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica indicando el número de registro de inicio de actividades expedido por la Dirección Regional de Salud Ica
- 2.- Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 257.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: Tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS - DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 37 y Primera Disposición Complementaria Final	LEY GENERAL DE SALUD	Ley	26842	20/07/1997
Arts. 7 y 8	Aprueba Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo	Decreto Supremo	013-2006-SA	25/06/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781213E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
 - 2.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
 - 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos*.
 - 4.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial*
 - 5.- Presupuesto del proyecto**
 - 6.- Información técnica con fines estadísticos que consistirá, cuando menos en los siguientes: potencia instalada de la central, número de unidades de generación, modelo de cada unidad de generación, caudal de diseño, consumo específico de combustible, tipo de combustible; tratándose de centrales de generación en uso o repotenciadas se presentarán también los registros históricos de operación e información relevante que sustente un adecuado desempeño operativo.
 - 7.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***
 - 8.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
 - 9.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.
 - 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.
- Notas:
- 1.- (*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
 - 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
 - 3.- (***) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_083935.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 791.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 38	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículo 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	15/06/2021
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CLASIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIOS AMBIENTALES DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)"

Código: PA159082E3

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIOS AMBIENTALES DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

Requisitos

- 1.- Solicitud para clasificación y certificación dirigida al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, consignando la razón social, domicilio legal y el RUC.
- 2.- Nombres y apellidos completos, para persona jurídica copia simple de vigencia de poderes (con declaración jurada de autenticidad).
- 3.- Copia simple de la Escritura Publica de constitución social de la empresa o institución inscrita en SUNARP teniendo como objetivo la formulación de estudios ambientales (con declaración jurada de autenticidad).
- 4.- 4.- Ejemplares impresos y en formato electrónico de la evaluación preliminar, en numero que la autoridad competente determine, cual debe contener como mínimo:
 - a) Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la evaluación preliminar.
 - b) Descripción del proyecto.
 - c) Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico y posibles impacto ambientales con sus respectivas medidas de prevención, migración o corrección
 - d) Plan de participación ciudadana.
 - e) Plan de Seguimiento y Control.
 - f) Plan de cierre o abandono.
 - g) Cronograma de ejecución
 - h) Presupuesto de implementación
- 5.- Recibo de pago por derecho de trámite
- 6.- Otros documentos que determine la autoridad competente en relación a la naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 982.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARÍA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARÍA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Teléfono: 056-234709
Anexo:
Correo: regionica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4°, 10°, 18° Modificado por D.L. N° 1078	Ley Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
8° y 41°	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	019-2009-MINAN	
2°	Ley General del Ambiente	Ley	28611	
53°	Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales	Ley	27867	
TODO	Reglamento de la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	011-2013-MINAN	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781211D78

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos para fundamentar cambios en la autorización
- 3.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial*
- 4.- Presupuesto del proyecto**
- 5.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***.
- 6.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
- 7.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.
- 8.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Notas:

- 1.- (*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_084330.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 561.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 38	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículo 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CATEGORIZACION DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO: SERVICIOS DE RAYOS X, CENTROS DE REHABILITACIÓN A DEPENDIENTES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DE REPOSO CENTROS DE OTROS, CASA APOYO AL DIAGNOSTICO Y OTROS."

Código: PA15903DD0

Descripción del procedimiento

CATEGORIZAR SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica .
- 2.- Pago por derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 184.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS - DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N° 41 numeral 1.3	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
Art. 8	Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.	Decreto Supremo	013-2006	25/06/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE78121794F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la renuncia a su autorización de generación termoeléctrica porque su Central Termoeléctrica se encuentra en condición de obsolescencia. El titular de la autorización debe comunicar de este hecho al gobierno regional con una anticipación no menor de seis (6) meses. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga la justificación de la renuncia

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_084705.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 560.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 69-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL Y/O DEFINITIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS. A) FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS. B) DROGUERÍAS"

Código: PA15904BA4

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica con carácter de declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante Legal y por el Químico Farmacéutico Regente Responsable, según formato.
- 2.- Pago por derecho de Trámite. EN CASO DE FARMACIAS, BOTICAS Y SERVICIOS DE FARMACIA.
- 3.- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del propietario o Representante Legal.
- 4.- Presentar Declaración jurada de no tener en existencia estupefacientes psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscaliza-ción sanitaria, según Formato - EN CASO DE DROGUERÍAS
- 5.- Documento que acredite haber entregado a la Autoridad de Salud correspondiente, con quince (15) días de anticipación al cierre, las sustancias, estupefacientes o los medicamentos que los contienen, o de haber comunicado su no existencia Según Formato

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 537.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	DROGAS - DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - DIRESA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
50	Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 29316 -Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América (Art. 6°) 14-01-2009	Ley	26842	20/07/1997
56	Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria.	Decreto Supremo	023-2001-SA	22/07/2001
Resolución completa	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación"

Código: PE78121606A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión temporal con el fin de realizar estudios de factibilidad para actividades de generación de energía eléctrica cuya potencia instalada se a mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión temporal, la cual tiene una vigencia de dos (2) años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Copia de la autorización para la realización de estudio de aprovechamiento hídrico o su equivalente, cuando corresponda que deberá permanecer durante la vigencia de la Concesión Temporal.
- 3.- Memoria descriptiva y plano general del anteproyecto, que incluyan las coordenadas UTM (WGS84) de los vértices del área donde se llevará a cabo los estudios.
- 4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios, de acuerdo a la norma aprobada por la DGE que define los requisitos de un Estudio de Factibilidad
- 5.- Presupuesto detallado de los Estudios, concordado con el literal anterior*.
- 6.- Informe de requerimiento específico de servidumbres temporales sobre bienes de terceros.
- 7.- Carta fianza o póliza de seguro extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, vigente durante el plazo de concesión solicitado, más un período adicional de un (01) mes, por un equivalente al 10% del presupuesto total de los estudios, incluyendo impuesto.

Notas:

- 1.- (*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo del 30 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_084825.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 836.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 23	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 30, 31 y 34	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PERMISO DE PESCA PARA CAPTURAR, CAZAR (SACA) SEGAR O RECOLECTAR RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES ORNAMENTALES DE ACUICULTURA, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE DIFUSIÓN CULTURAL CON O SIN USO DE EMBARCACIÓN, EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO"

Código: PA15901792

Descripción del procedimiento

AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE PESCA PARA CAPTURAR, CAZAR (SACA) SEGAR O RECOLECTAR RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES ORNAMENTALES DE ACUICULTURA, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE DIFUSIÓN CULTURAL CON O SIN USO DE EMBARCACIÓN, EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica.
- 2.- Copia simple del documento de identidad vigente del recurrente o del representante legal de ser el caso.
- 3.- Pago de derecho de trámite.
- En caso de usar embarcación pesquera:
- 4.- Copia de certificado de matrícula vigente.
- En caso de usar embarcación pesquera:
- 5.- Copia de protocolo sanitario vigente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 166.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación Cuenta Corriente: 0-601-1-015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
19°	Ley General de Pesca	Decreto Ley	25977	22/12/1992
56° Y118°	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-01-PE	13/03/2001
Todas	Aprueba la Relación de Procedimientos y Servicio a cargo de los Gobiernos Regionales	Otros	Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE	16/11/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión temporal"

Código: PE78121C26D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita la modificación de la concesión temporal otorgada a fin de modificar los estudios de factibilidad planeados y en consecuencia tener mejores resultados relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión temporal, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar cambios en la concesión otorgada, firmada por el representante legal
- 3.- Especificaciones de servidumbres requeridas, de ser el caso.
- 4.- Descripción y cronograma de los estudios a ejecutar, firmado por el representante legal.
- 5.- Presupuesto de los estudios firmado y sellado por el representante legal

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_085025.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 471.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 30 y 31	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 37-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS. A) FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS. B) DROGUERIAS"

Código: PA15901CF9

Descripción del procedimiento

Autorización sanitaria para el reinicio de actividades de los establecimientos farmacéuticos

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica , con carácter de declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante Legal y por el Químico Farmacéutico Regente Responsable
- 2.- Pago por derecho de Trámite.
- 3.- Copia simple del DNI

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 335.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16, 17 y 50	Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos	Decreto Supremo	021-2001-SA-DM	16/07/2001
50	Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 29316 - Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América (Art. 6°) 14-01-2009	Ley	26842	20/07/1997
14	Aprueba Manual de Buenas Practicas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines	Otros	R.M. N° 585-99-SA/DM	14/12/1999
Toda la Resolución	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de concesión temporal"

Código: PE78121A12A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita dentro del plazo establecido por norma la renovación de la concesión temporal que se le fue otorgada, a fin de poder culminar con los estudios de factibilidad relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de concesión temporal, la cual no está sujeta a renovación. La renovación de la concesión temporal se otorga por una (1) sola vez, a solicitud del titular, hasta por un (1) año adicional, solo cuando el cronograma de estudios no haya sido cumplido por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito. La solicitud se presentará con una anticipación no menor de 30 días hábiles antes del vencimiento de la concesión temporal.
- 2.- Informe sustentatorio que justifique la renovación*.
- 3.- Garantía extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, con plazo de vigencia hasta el nuevo término de la ejecución de los estudios**
- 4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios.

Notas:

- 1.- (*) De ser el caso, deberá presentarse la renovación o ampliación de la Autorización para el uso de recursos naturales de propiedad del Estado; de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) La garantía deberá cumplir lo establecido en el artículo 30 literal g) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_085430.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 477.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 30	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículos 35 y 36	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS"

Código: PA15909811

Descripción del procedimiento

CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica.
- 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN ó PJ) y/o de ficha registral de ser el caso.
- 3.- Documento de información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca y características del producto de ser el caso.
- 4.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 245.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
56° y 118°	Reglamento de la ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-2001-PE	13/03/2001
32°	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
3°	Dictan Medidas Destinadas a Garantizar la Libertad de Comercio Exterior e Interior	Decreto Legislativo	668	14/12/2001
6°	APRUEBAN REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO DE LAS MACROALGAS MARINAS Y MODIFICAN REGLAMENTO DE DE LA LEY GENERAL DE PESCA APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 012-2001-PE Y EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES Y SANCIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 016-2007-PRODUCE	Decreto Supremo	019-2009-PRODUCE	27/05/2009
Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE	Aprueban la lista de Procedimientos de los Gobiernos Regionales	Otros	Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE	17/11/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Establecimiento de servidumbre"

Código: PE78121C81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el establecimiento de servidumbre en terrenos de terceros, con el objetivo que las actividades o ejecución de proyectos de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de establecimiento de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
 - La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
 - La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento.
 - La justificación técnica y económica de la servidumbre
 - La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.
- 3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario
- 4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 5.- Copia del acuerdo que el concesionario haya suscrito con el propietario del predio por ser gravado y de los comprobantes de pago correspondientes, de ser el caso. El acuerdo debe estar formalizado con la certificación de la firma de las partes por Notario Público o Juez de Paz.
- 6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no exista acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Formularios

FUT

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 737.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 110, 112, 115 y 116	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 217 y 223	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 222	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PROFESIONAL MEDICO CIRUJANO, DENTISTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TALONARIO DE RECETA ESPECIAL"

Código: PA159054B9

Descripción del procedimiento

Inscripción y Registro de Profesional Medico Cirujano, Dentista para la Adquisición de Talonario de receta especial

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica , con carácter de declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante Legal y por el Químico Farmacéutico Regente Responsable
- 2.- Formato de Requerimiento de Talonario de Receta Especial.
- 3.- Copia del DNI y Carne del Colegio Profesional correspondiente
- 4.- Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Toda la Ley	Ley General de drogas	Decreto Ley	22095	21/02/1978
23,24 y 25	Aprueba reglamento de estupefacientes, Psicotropicos sujetos a Fiscalización Sanitaria	Decreto Supremo	023-2001-SA	22/07/2001
Toda la Resolución Ministerial	Aprueba la Directiva sobre Procedimientos para la Distribución de las Recetas Especiales	Otros	R.M. N° 1105-2002-SA/DM	05/07/2002
Toda	Resolución Directoral N° 228-2010	Otros	R.D. N° 228-2010	26/02/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de servidumbre"

Código: PE78121B508

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la modificación de servidumbre con el objetivo de que las actividades generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía puedan continuar y no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
 - La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
 - La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento.
 - La justificación técnica y económica de la servidumbre
 - La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.
- 3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario.
- 4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 5.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no exista acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_090021.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 704.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 110, 112, 115 y 116	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 217 y 223	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 222	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO (VIGENCIA 01 AÑO)"

Código: PA15907087

Descripción del procedimiento

LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO (VIGENCIA 01 AÑO)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica.
- 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN ó PJ) y/o de ficha registral de ser el caso.
- De conformidad al OFICIO N° 2022-2015-SANIPES/DHCPA, de fecha 16 Oct. 2015
- 3.- Copia de protocolo sanitario vigente, exigible para procesamiento de productos destinados al Consumo Humano Directo e Indirecto (CHD) (CHI) (*).
- 4.- Copia de Declaración del Impacto Ambiental - DIA vigente.
- 5.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 246.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N°: 0-601-015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
12º, 23º y 76º	Ley General de Pesca	Decreto Ley	25977	
81º Y 134º	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-2001-PE	
Todo	Aprueban Lista de Procedimientos de los Gobiernos Regionales	Otros	Resolución Ministerial N° 491-2001-PE	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a establecimiento de servidumbre"

Código: PE7812158F0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra la solicitud de establecimiento de servidumbre que se encuentra en trámite ante la autoridad competente, bajo el criterio de que la citada solicitud no cumple con los aspectos técnicos necesarios o las respectivas normas de seguridad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga los argumentos y documentos que sustenten el incumplimiento de aspectos técnicos o incumplimiento de las normas de seguridad

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_090316.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 405.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 225, 226 y 227	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-P	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CARNET A PESCADOR EXTRACTOR COLECTOR DE MACROALGAS ARMADOR PROCESADOR ARTESANAL, ESTIBADOR TRANSPORTISTA Y COMERCIANTES (VIGENCIA 1 AÑO) "

Código: PA1590BA11

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE RENOVACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CARNET A PESCADOR EXTRACTOR COLECTOR DE MACROALGAS ARMADOR PROCESADOR ARTESANAL, ESTIBADOR TRANSPORTISTA Y COMERCIANTES (VIGENCIA 1 AÑO)

Requisitos

- 1.- 1.-Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica.
- 2.- Copia de la resolución, certificado, licencia o DJ que acredite su condición de vigente, según corresponda.
- 3.- 02 fotos tamaño carnet en fondo blanco (actualizado).
- 4.- Pago por derecho de tramitación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 22.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N°: 0-601-015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
44º	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
58	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-2001-PE	
26º	Aprobar la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aplicable a las fases de extracción o recolección, reinstalación, depuración, transporte, procesamiento y comercialización	Decreto Supremo	007-2004-PRODUCE	
4º	Suspender lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 839-2008-PRODUCE para el litoral sur del Perú (departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna) y autorizar el recojo, la colecta y el acopio de especímenes varados de algas de los géneros <i>Macrocystis</i> (sargazo, boyador o bolas) y <i>Lessonia</i> (aracanto o palo) a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.	Otros	Resolución Ministerial N° 211-2009-PRODUCE	
4º Y 5º	Resolución Ministerial N° 093-2009-PRODUCE	Otros	Resolución Ministerial N° 093-2009-PRODUCE	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Extinción de servidumbre"

Código: PE781211433

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la extinción de la servidumbre otorgada a un titular de concesión con el objetivo de dar término a determinados acuerdos que el concesionario tenga con los propietarios de los terrenos privados y se pueda levantar el gravamen de las partidas registrales de las propiedades. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de extinción de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito*.
- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
 - Sustento técnico legal que demuestren que quien solicitó la servidumbre no lleva a cabo las instalaciones u obras respectivas dentro del plazo señalado al imponerse la misma, acompañado de los respectivos documentos.
 - Que la servidumbre permanece sin uso por más de 12 meses consecutivos.
 - Se demuestren que el destino de la servidumbre ha sido a fin distinto para el cual se solicitó.
 - Se demuestren que se dio término a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre

Notas:

- 1.- (*) La solicitud deberá contener un croquis o plano de ubicación del área a extinguir.

Formularios

FUT

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1659.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 119	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 217	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA SECTORIAL (VIGENCIA 3 MESES) "

Código: PA1590F600

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA SECTORIAL (VIGENCIA 3 MESES)

Requisitos

- 1.- 1.-Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica, según formato establecido por DIREPRO.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 43.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11º Y 17º	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Ley	27927	
134º	APRUEBAN REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO DE LAS. MACROALGAS MARINAS	Decreto Supremo	019-2009-PRODUCE	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Reconocimiento de servidumbre convencional"

Código: PE78121FBC6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el reconocimiento de servidumbre convencional producto de los acuerdos celebrados con los propietarios de los predios afectados, a fin de poder continuar con el desarrollo de las actividades eléctricas de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía eléctrica, y evitar futuros desconocimientos de estos acuerdos y evitar conflictos sociales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de reconocimiento de servidumbre convencional, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Copia del acuerdo que acredite la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_090914.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 305.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 217 y 222	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 218	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	15/06/2021
Artículo 224	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE MOVILIZACIÓN DE MACROALGAS AUTORIZADAS"

Código: PA1590B65E

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE MOVILIZACIÓN DE MACROALGAS AUTORIZADAS EN TODA LA REGIÓN DE ICA

Requisitos

- 1.- 1.-Solicitud dirigida al Director Regional de Producción de Ica.
- 2.- 2.- Copia del Certificado de Procedencia.
- 3.- 3.-Copia de facturas y/o boletas de proveedores.
- 4.- 4.- Vouchers o tickets de peso de balanza.
- 5.- 5.-Pago por derecho de tramitación.
- 6.- 6.- Declaración Jurada de estar inscrito como exportador ante la DIREPRO.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 251.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Regional de la Producción	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
52º	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
8º	APRUEBAN REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO DE LAS. MACROALGAS MARINAS	Decreto Supremo	019-2009-PRODUCE	
2º, 3º Y 4º	Resolución Directoral N° 366-2001-GORE.ICA/DRPRO	Otros	Resolución Directoral N° 366-2001-GORE.ICA/DRPRO	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del título de la concesión de beneficio"

Código: PE78121A066

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita que se le otorgue el derecho a extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigados y/o a fundir, purificar o refinar metales, ya sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químicos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de una concesión de beneficio debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, indicando la capacidad instalada de tratamiento del proyecto.
 - 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
 - 3.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo I del Reglamento de Procedimientos Mineros.
 - 4.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
 - 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, para lo cual debe presentar lo siguiente:
 - a) Para terrenos superficiales que se encuentren inscritos en la SUNARP:
 - i) Número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrito el derecho de propiedad sobre el terreno superficial.
 - ii) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, además del requisito anterior, debe presentar copia del testimonio de escritura pública mediante la cual el propietario autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto.
 - iii) En caso el solicitante sea el propietario del terreno superficial y su derecho de propiedad no se encuentre inscrito en la SUNARP, además del requisito i debe presentar copia del testimonio de escritura pública donde acredite el trato sucesivo que corresponda.
 - b) Para terrenos superficiales que no se encuentren inscritos en la SUNARP:
 - i) Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP del área donde se desarrollará el proyecto, en el que conste que no existe superposición parcial o total a predios de terceros.
 - ii) Copia simple del título de propiedad que acredite la calidad de propietario de quien afirme que lo es, acompañada de la declaración jurada acerca de su autenticidad suscrita por el propietario.
 - iii) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, debe presentar copia del testimonio de escritura pública que autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto, otorgado por quien acredita tener título de propiedad.
 - c) En caso de terrenos superficiales de Comunidades Campesinas o Nativas, debe indicar además el número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrita la Comunidad Campesina o Nativa como persona jurídica.
 - d) En caso se trate de terrenos de dominio del Estado se debe seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN o entidad correspondiente.
 - 6.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.
 - 7.- Copia de la Autorización de la autoridad competente, en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular minero de no afectación.
 - 8.- El número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- Notas:**
- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

FUT

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Monto - S/ 2270.80

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331

Anexo: -

Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 38	Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 03-94-EM	15/01/1994
Artículo 39	Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 052-99-EM	28/09/1999
Numeral 82.1 del artículo 82, numeral 84.2 del artículo 84 y Anexo I	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORES TÉCNICOS"

Código: PA1590BBF2

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORES TÉCNICOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Profesional renunciante y por el Propietario o Representante Legal del establecimiento.
 - 2.- Copia simple del título Profesional
 - 3.- Copia simple de carnet del colegio profesional ,según corresponda
 - 4.- Fotografía tamaño carne actualizada
 - 5.- Pago por derecho de Trámite.
- Nota: En el caso de título profesional, carne del colegio y documento de identidad se debe exhibir el documento original para la verificación correspondiente al momento del trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 16.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	DROGAS - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
50	Ley N° 26842, sustituido por el art. 6° de la Ley N° 29616	Ley	26842	20/07/1997
Toda	Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios	Ley	29459	25/11/2009
44	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
13,14 y 15	Aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos	Decreto Supremo	014-2011-SA	27/07/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación"

Código: PE78121F00D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, así también la ejecución de las pruebas pre operativas/comisionamiento, y solicita la realización de la inspección de verificación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de funcionamiento, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) del numeral 30.1 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Informe final de obra y/o instalaciones
- 4.- Certificado de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o instalaciones (CQA), suscrito por su supervisor de obra o quien haga sus veces (en caso de PPM).
- 5.- Planos de obra terminada (as built)
- 6.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o el cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar
- 7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua para fines mineros.
- 8.- Copia de la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. Cuando en el instrumento de gestión ambiental se contemple la recirculación, reutilización o reúso para el mismo fin para el cual le fue otorgado el derecho de uso de agua no se requiere la presentación de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni de documento adicional alguno vinculado con la recirculación, reutilización o reúso de dichas aguas.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.
- 2.- El procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, está relacionado con el Anexo XI del Reglamento de Procedimientos Mineros, el cual será considerado en todo lo que corresponda.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_091412.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 588.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 85.1 del artículo 85 y numeral 86.2 del artículo 86	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 1	Decreto Supremo que establece disposiciones para el procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación en el marco de la Emergencia Sanitaria	Decreto Supremo	N° 024-2020-EM	16/09/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SECTORIAL"

Código: PA1590F0DA

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SECTORIAL

Requisitos

- 1.- 1.-Solicitud dirigida al Director Regional de Producción de Ica.
- 2.- Declaración de No adeudo por infracción administrativa sectorial
- 3.-Pago por derecho de tramite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 15.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
44	Ley Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
3° Y 7°	APRUEBAN REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO DE LAS. MACROALGAS MARINAS	Decreto Supremo	019-2009-PRODUCE	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121FAEE

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, e indicar, de ser el caso, la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia, en caso de ampliación de capacidad instalada.
- 4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 6.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme a los documentos requeridos en el subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 7.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.
- 8.- Copia de la autorización de la autoridad competente en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular de no afectación.
- 9.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

FUT

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 751.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.3 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTES DE MACRO- ALGAS (VIGENCIA 1 AÑO)"

Código: PA1590880B

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTES DE MACRO- ALGAS (VIGENCIA 1 AÑO)

Requisitos

- 1.- 1.-Solicitud dirigida al Director Regional de Producción de Ica, según formato establecido por la DIREPRO.
- 2.-Pago por derecho de tramitación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 56.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
44º	Modifica artículos de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública	Ley	27927	
3º Y 7º	APRUEBAN REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO DE LAS. MACROALGAS MARINAS	Decreto Supremo	019-2009-PRODUCE	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrementos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada"

Código: PE78121B59C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliar el área aprobada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros e indicar la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia.
- 4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_092034.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 721.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días calendarios
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días calendarios

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.4 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PROYECTO DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO"

Código: PA15904827

Descripción del procedimiento

Certificación o renovación de certificación de aprobación sanitaria de proyecto de piscinas publicas y privadas de uso colectivo

Requisitos

- 1.- EN CASO DE CERTIFICACIÓN POR PRIMERA VEZ:
Solicitud con carácter de Declaración Jurada que contenga N° Registro Único de Contribuyente (RUC), dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica.
- 2.- Memoria Descriptiva del Proceso.
- 3.- Copia de Plano de Ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes de detalles de las instalaciones de la piscina.
- 4.- Copia de los Planos de Instalaciones Sanitarias, vistas en planta, secciones y detalles de la piscina y accesorios, así como el isométrico del equipo de recirculación.
- 5.- Manual de Operación y Mantenimiento de la Piscina.
- 6.- Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar.
- 7.- Pago por Derecho de Trámite.
- 8.- EN CASO DE RENOVACIÓN:
Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica.
- 9.- Pago por derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 407.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 056-235481

Anexo:

Correo: Tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
6 numeral 2	Reglamento Sanitario de Piscinas	Decreto Supremo	007-2003-SA	03/04/2003
Toda	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121B78B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.

4.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_092240.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 556.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días calendarios
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.5 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACION O RENOVACION DE CERTIFICACION DE AUTORIZACION SANITARIA PARA CLINICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALIZAN INVESTIGACIONES CON CANES Y ESTABLECIMIENTO DE CRIANZA, ATENCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALBERGUE DE CANES."

Código: PA15900881

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALIZAN INVESTIGACIONES CON CANES Y ESTABLECIMIENTOS DE CRIANZA, ATENCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALBERGUE DE CANES.

Requisitos

- 1.- EN CASO DE CERTIFICACIÓN POR PRIMERA VEZ:
Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, con carácter de Declaración Jurada, que contenga número de Registro Único de Contribuyente (RUC), firmada por el Representante Legal y Médico Veterinario regente.
- 2.- Programa de Higiene y Saneamiento del Establecimiento.
- 3.- Programa de Bio Seguridad para la prevención de enfermedades transmisibles, refrendado por Médico Veterinario regente.
- 4.- Copia del Título Profesional y Diploma de Colegiatura del Médico Veterinario Regente.
- 5.- Pago por derecho de Trámite
- 6.- EN CASO DE RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN:
Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, con carácter de Declaración Jurada firmada por el Representante Legal y Médico Veterinario regente.
- 7.- Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 187.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 056-235481

Anexo:

Correo: Tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13	Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes	Decreto Supremo	006-2002-SA	25/06/2002
13,14	Modifican reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes	Otros	R.M. N° 841-2003-SA/DM	24/07/2003
Toda	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones regionales de Salud.	Otros	R.M.N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe Técnico Minero para concesión de beneficio "

Código: PE78121CCF3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio cuyo proyecto de modificación cuente íntegramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación de la capacidad instalada o instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada y/o mejora tecnológica de los procesos sin ampliación de área; respeto a la concesión de beneficio ya otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Fecha y número de la constancia de pago del derecho de vigencia en caso de ampliación de la capacidad instalada.
- 4.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y de informe que la sustenta.
- 5.- Memoria descriptiva conforme el Anexo III del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 6.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua que cubra el requerimiento de la ampliación, expedida por la autoridad competente, de lo contrario, sino se requiere la licencia de uso de aguas, debe presentar el balance de agua como sustento.
- 7.- Copia de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, en caso corresponda, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 del inciso 86.2 del artículo 86 del presente Reglamento.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

FUT

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 375.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativo	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículo 88 y Anexo III	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO (Hasta 2 TMB. de producción al año). Incluye centros de producción de semilla para el autoabastecimiento en cultivo de subsistencia."

Código: PA15906C01

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO (Hasta 2 TMB. de producción al año). Incluye centros de producción de semilla para el autoabastecimiento en cultivo de subsistencia.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada, según Formulario DIREPRO-020-P.

Para Persona Natural:

2.- Copia simple del DNI vigente.

Para Persona Jurídica:

3.- Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante copia simple carta poder ó copia de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.

4.- Croquis de ubicación del área donde se desarrollará la actividad y croquis de distribución de las instalaciones acuícolas.

5.- Declaración jurada de ser propietario o poseedor del predio.

6.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 020-P

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_194043.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 166.50

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: 056-532009

Anexo:

Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14° Y 17°	REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	Ley	27460	26/05/2001
19° Y 77°	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
TODO	Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1032 que declara de interés nacional a la actividad acuícola	Decreto Supremo	020-2008-PRODUCE	06/12/2008
TODO	Decreto Legislativo declara de interés nacional la inversión y Facilitación administrativa de la actividad acuícola	Decreto Legislativo	1032	24/06/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones de beneficio"

Código: PE78121E5D7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita consolidar en una sola área dos o más concesiones de beneficio vigentes y colindantes, a fin de constituir una sola concesión de beneficio sobre las áreas otorgadas de las concesiones de beneficio acumuladas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de acumulación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud mediante una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.; además, debe indicar la capacidad instalada de tratamiento del proyecto de acumulación, que resulta de la sumatoria de las capacidades instaladas de las concesiones de beneficio a acumular. Las concesiones de beneficio a acumular deben ser de un mismo titular minero y sus áreas deben ser colindantes por lo menos, por un lado.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Relación de concesiones de beneficio a acumular.

4.- Información de la partida electrónica registral y la Oficina Registral en la cual se encuentra inscrita cada una de las concesiones de beneficio a acumular.

5.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de cada una de las concesiones de beneficio o la autorización de sus acreedores.

6.- Memoria descriptiva del proyecto de acumulación que contenga un inventario detallado de los componentes de las concesiones de beneficio que acumulan.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_092728.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 336.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 90	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNA."

Código: PA1590C1F2

Descripción del procedimiento

Certificado de autorización o renovación de certificación sanitaria a proveedores de agua para consumo humano a través de camiones cisterna.

Requisitos

- 1.- EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PRIMERA VEZ:
1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada que contenga N° Registro Único de Contribuyente (RUC), dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica
- 2.- Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo.
- 3.- Copia del Certificado de Desinfección del Sistema de Almacenamiento de agua (Cisterna).
- 4.- Copia del resultado del análisis bacteriológico del agua emitido por un Laboratorio acreditado.
- 5.- Pago por Derecho de Trámite.
- 6.- EN CASO DE CERTIFICACIÓN DERENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN:
Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica.
- 7.- Pago por Derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 202.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Toda	Ley de Recursos Hídricos	Ley	29338	31/03/2009
Ítem 6 Numeral 6.2	Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua Bebida a través de camiones cisterna	Otros	R.M. N° 0045-79-SA/SD	25/04/1979
43	Aprueban Reglamento dela Calidad de Agua para Consumo Humano	Decreto Supremo	031-2010-SA	26/09/2010
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R. M. N° 454-2009-MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"División de concesión de beneficio"

Código: PE7812108F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita dividir el área de su concesión de beneficio en dos o más áreas, constituyendo en cada caso nueva(s) concesión(es) de beneficio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba la división de área, la reducción del área de la concesión de beneficio matriz y aprueba el nuevo título de concesión de beneficio del área dividida. La Resolución otorgada es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La división de la concesión de beneficio debe ser solicitada por el concesionario de beneficio a la Dirección General de Minería o al Gobierno Regional, adjuntando los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.; además, debe indicar la capacidad de tratamiento de la nueva concesión de beneficio que se restará de la capacidad instalada de la concesión de beneficio matriz
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Indicar el nombre, la extensión, ubicación y las coordenadas UTM WGS84 de las áreas divididas.
- 4.- Información de la Partida Electrónica Registral y la Oficina Registral en donde se encuentra inscrita la concesión de beneficio a dividir.
- 5.- Memoria descriptiva y Estudio Técnico por cada una de las áreas del proyecto de división, incluyendo la memoria descriptiva, el estudio técnico de la concesión de beneficio a dividir, que comprenda un inventario detallado de las instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de la concesión de beneficio a dividir y de la(s) nueva(s) concesión(es) de beneficio a constituirse.
- 6.- Indicar el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental.
- 7.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de la concesión de beneficio a dividir o la autorización de sus acreedores.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_093051.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 485.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 91	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACION DE AUTORIZACION SANITARIA O RENOVACION DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE: AÉREO, MARÍTIMO O TERRESTRE"

Código: PA159049B8

Descripción del procedimiento

Certificado de autorización sanitaria o renovación de certificación de autorización sanitaria a proveedores de agua y alimentos para consumo humano en los medios de transporte: aereo, marítimo o terrestre.

Requisitos

- 1.- EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACION POR PRIMERA VEZ:
Solicitud con carácter de Declaración Jurada , dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica
- 2.- Croquis de Ubicación del establecimiento del Proveedor.
- 3.- Memoria descriptiva de procesos, Buenas Prácticas de Manipulación y Programas de Higiene y Saneamiento (para mediana y pequeñas Empresas).
- 4.- Copia simple del resultado de análisis microbiológico de agua, emitido por un laboratorio acreditado
- 5.- Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- 6.- Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP).
- 7.- Pago por derecho de Trámite.
- 8.- EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN:
Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica.
- 9.- Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 519.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 056-235481

Anexo:

Correo: Tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ley	Ley de Inocuidad de los alimentos.	Decreto Legislativo	1062	28/06/2008
32	Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.	Decreto Supremo	034-2008-AG.	17/12/2008
Ley	Ley de Recursos Hídricos	Ley	29338	31/03/2009
5	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas	Decreto Supremo	007-98-SA	25/09/1998
Todo	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales.	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales"

Código: PE781210A33

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita una autorización para procesar sus minerales; en cumplimiento del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización para beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto, conforme el artículo 91 de la LGM.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o el plan de monitoreo arqueológico – PMA, según corresponda
- 7.- Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta, o el cargo de presentación del referido plan, adjuntando la garantía preliminar
- 8.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_093824.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 436.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 92 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO EN CUERPOS DE AGUA"

Código: PA15904978

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO EN CUERPOS DE AGUA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada, según Formulario DIREPRO-021-P
- 2.- a). Para Persona Natural:
Copia simple del DNI vigente.
b). Para Persona Jurídica:
Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante copia simple carta poder ó copia d ella ficha /partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.
- 3.- Memoria descriptiva del proyecto, según Anexo 002.
- 4.- Proyecto de convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante Anexo 003.
- 5.- Formulario de verificación y renovación con fines de tramitar el otorgamiento de concesión y/o autorización para desarrollar actividades acuícolas Anexo 004.
- 6.- Copia de Declaración de Impacto Ambiental -DIA.
- 7.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

ANEXO 002

Formulario PDF: ANEXO 003

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_201916.pdf

Formulario PDF: ANEXO 004

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_210139.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 185.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14º y 17º	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Ley	27460	25/05/2001
19º Y 77º	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
TODO	Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1032 que declara de interés nacional a la actividad acuícola	Decreto Supremo	020-2008-PRODUCE	06/12/2008
TODO	Aprobar la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aplicable a las fases de extracción o recolección, reinstalación, depuración, transporte, procesamiento y comercialización, incluida la actividad de acuicultura	Decreto Supremo	007-2004-PRODUCE	
TODO	LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA ACTIVIDAD ACUICOLA	Decreto Legislativo	1032	24/06/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área"

Código: PE781217C42

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes, que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del presente Reglamento, sólo en los aspectos que corresponda.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento Procedimientos Mineros.
- 6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o el plan de monitoreo arqueológico – PMA, según corresponda.
- 7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_093257.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 462.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 93 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A SURTIDORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO"

Código: PA15900E4B

Descripción del procedimiento

Certificado de autorización sanitaria o renovación de certificación de autorización sanitaria a surtidores de abastecimiento de agua para el consumo humano.

Requisitos

- 1.- EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACION POR PRIMERA VEZ:
Solicitud con carácter de Declaración Jurada que contenga N° de Registro Único de Contribuyente (RUC), dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica.
- 2.- Copia del documento que acredite el derecho de uso del surtidor, otorgado por la Región de Agricultura.
- 3.- Libro de Registro de Camiones Cisterna a los que abastece, visado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- 4.- Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento.
- 5.- Copia de resultado de análisis del agua (físico, químico y bacteriológico) emitido por un Laboratorio acreditado.
- 6.- Pago por derecho de Trámite.

Notas:

- 1.- EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN:
1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima.
2. Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 208.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 056-235481

Anexo:

Correo: Tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ley	Ley de Recursos Hídricos	Ley	29338	31/03/2009
Ítem 6 Numeral 6.2	Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua Bebida a través de Camiones Cisterna.	Otros	R.M. N° 0045-79-SA/SD	25/04/1979
43	Aprueban Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano	Decreto Supremo	031-2010-SA	26/09/2010
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área"

Código: PE781212255

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliación de área; o implementar instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros., y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros, sólo en los aspectos que corresponda.
- 5.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_094403.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 436.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 93 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA, EN ÁREAS ACUÁTICAS PUBLICAS"

Código: PA1590A303

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA, EN ÁREAS ACUÁTICAS PUBLICAS

Requisitos

- 1.- 1.-Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica.
Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente.
Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder ó copia de la ficha /partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.
- 2.- Proyecto de investigación que incluya el plano de ubicación y perimétrico Anexo 006.
- 3.- Formulario de verificación y renovación con fines de tramitar el otorgamiento de concesión y/o autorización para desarrollar actividades acuícolas. Anexo 004.
- 4.- Publicación del área solicitada en un diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar donde se desarrollará la actividad, siendo el costo asumido por el solicitante Anexo 005
- 5.- Pago por publicación de Resolución (Primera Instancia)
- 6.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

ANEXO 004

Formulario PDF: ANEXO 005

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_213427.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 274.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13°, 14°, Y 17°	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Ley	27460	25/05/2001
TODO	Ley de organización y funciones del Ministerio de la Producción	Decreto Legislativo	1047	26/06/2008
19.1°, 55°, 56°, 57° y 77°	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
11°	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-2001-PE	13/03/2001
TODO	NORMA SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS	Decreto Supremo	007-2004-PRODUCE	26/03/2004
TODO	APRUEBAN LA RELACION DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	Otros	R.M N°491-2009-PRODUCE	17/11/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de labor general"

Código: PE78121FE92

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho a prestar servicios auxiliares como ventilación, desagüe, izaje o extracción a dos o más concesiones de distintos concesionarios. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de labor general, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- El solicitante de una concesión de labor general debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c) y f) del inciso 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, con tantas copias como titulares vayan a ser beneficiados

2.- Numero de recibo de pago del derecho de trámite

3.- Memoria Descriptiva que indicará la longitud de la labor general, área de influencia, plazo y calendario de ejecución de la obra, el o los servicios a prestar, condiciones de aprovechamiento de los minerales de las concesiones que atraviesa, relación entre el concesionario y los de la zona de influencia, régimen de mantenimiento, régimen de utilización de la labor por el y/o los distintos concesionarios, disposición de las sustancias minerales en las aguas que se alumbran, limpieza de desmonte, sistema de ventilación, desagüe, iluminación y forma cómo se almacena el desmonte en la superficie.

4.- Plano en Coordenadas UTM WGS84 a Escala 1/500 y curvas de nivel, con indicación de las concesiones mineras que atraviese, nombre de ellas y de sus titulares, domicilio de ellos y con la proyección horizontal de las obras a ejecutarse.

5.- Planos de cortes longitudinales y transversales necesarios para la interpretación de las características de la obra y de las rocas que la socaven.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Formulario PDF: FUT

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_094627.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 822.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19, 20, 21 y 47	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 94.1 y 94.5 del artículo 94	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA, EN MENOR ESCALA, SUBSISTENCIA, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO. "

Código: PA15907CD3

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN CAMBIO DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA, EN MENOR ESCALA, SUBSISTENCIA, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica.
Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente.
Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder ó copia de la ficha /partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente..
- 2.- Copia simple del contrato de cesión de posición contractual sujeto a aprobación.
- 3.- Proyecto de convenio de conservación, inversión y producción acuícola, de ser el caso, suscrito por el solicitante. Anexo 003
- 4.- Pago de derecho de trámite

Formularios

Formulario PDF: ANEXO 003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_215346.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 294.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13, 14 Y 17	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Ley	27460	25/05/2001
TODO	Reglamento de re ordenamiento Pesquera de las actividades atractivas artesanales y de menor escala marítimo	Decreto Supremo	020-2001-PRODUCE	06/12/2008
TODO	APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
11	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-2001-PE	13/03/2001
TODO	Decreto Legislativo declara de interés nacional la inversión y facilitación administrativa de la actividad acuícola	Decreto Legislativo	1032	24/06/2008
TODO	Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE	Otros	Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE	17/11/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de transporte minero"

Código: PE78121817E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho de instalar y operar un sistema de transporte masivo y continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio o una refinería en uno o más tramos de estos proyectos, con el objetivo de facilitar el traslado de sus productos mediante el uso de sistemas de transporte no convencionales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Otorgamiento de Concesión de Transporte Minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 4.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de transporte minero, conforme el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Memoria descriptiva que indique el sistema de transporte, longitud, diámetro, capacidad y velocidad de transporte en caso corresponda, así como el presupuesto y cronograma respectivo.
- 6.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto.
- 7.- Copia del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.
- 8.- Ingeniería detallada de las obras civiles del sistema de transporte minero y de las instalaciones electromecánicas, conforme el Anexo VI del Reglamento de Procedimientos Mineros.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_095018.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 720.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días calendarios
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 95.1, 95.2 y 95.4 del artículo 95, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VI	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE ACTIVIDADES PARA EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL. A) POR INICIO DE ACTIVIDADES B) POR RENOVACIÓN"

Código: PA15905428

Descripción del procedimiento

Constancia de actividades para empresas de saneamiento ambiental a) Por inicio de actividades b) Por renovación

Requisitos

- 1.- EN CASO DE CONSTANCIA POR PRIMERA VEZ:
Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, firmada por el Representante Legal y el Director Técnico de la Empresa.
- 2.- Copia simple de la escritura pública de constitución de empresa.
- 3.- Copia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la empresa
- 4.- Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento de la empresa.
- 5.- Pago por Derecho de Trámite.
- 6.- EN CASO DE RENOVACIÓN DE CONSTANCIA:
Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, firmada por el Representante Legal y el Director Técnico de la Empresa.
- 7.- Pago por Derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 423.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: Tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Todo	Reglamento Sanitario Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.	Decreto Supremo	022-2001-SA	18/07/2001
Toda	Norma sanitaria para trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.	Otros	R.M. N° 449-2001-SA/DM	30/07/2001
Ley	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área"

Código: PE7812117C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar en su extensión, abarcando áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Constancia de pago del derecho de vigencia, correspondiente al área ampliada.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) correspondiente al área ampliada donde se realizará la actividad de transporte, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la concesión de transporte minero, indicando la longitud ampliada del sistema de transporte, cronograma y presupuesto correspondiente al área ampliada.
- 7.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS 84 del área superficial del proyecto y del área ampliada.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, del área ampliada.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_095217.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1172.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
Artículos 4 y 6	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96 y subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN O DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA EN MENOR ESCALA, SUBSISTENCIA, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO."

Código: PA1590B6A3

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA EN MENOR ESCALA, SUBSISTENCIA, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada, según Formulario DIREPRO-024-P
Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente.
Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder ó copia de la ficha /partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.
- 2.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 024-P
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210323_173757.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 306.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE: 0-601-015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Regional de la Producción	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14, 17	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Ley	27460	25/05/2001
TODO	Decreto Legislativo declara de interés nacional la inversión y Facilitación administrativa de la actividad acuícola	Decreto Legislativo	1032	24/06/2008
19, 77, 55, 56	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
TODO	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1032, que declara de interés nacional la actividad acuícola.	Decreto Supremo	020-2008-PRODUCE	06/12/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área"

Código: PE78121E5DD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar respecto de sus componentes o características sin necesidad de abarcar áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 del área superficial del proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Memoria Descriptiva que indique el sistema transporte y su longitud, cronograma y presupuesto correspondiente a la modificación.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_095434.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 903.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
Artículos 4 y 6	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO"

Código: PA15901498

Descripción del procedimiento

Inscripción en el registro sanitario de alimentos y bebidas de consumo humano.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica con carácter de Declaración Jurada, que contenga el Número de RUC, firmada por el Representante Legal de la Empresa.
- 2.- Indicar el nombre del producto (el cual deberá reflejar la verdadera naturaleza del mismo).
- 3.- Resultado de los Análisis Físico, Químico y Microbiológico del Producto Terminado, confirmando su aptitud de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente, otorgado por un Laboratorio Acreditado o del laboratorio de control de calidad de la fábrica.
- 4.- Certificado de Libre Comercialización o similar o Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Competente del País de Origen, en original y copia refrendado por el Consulado respectivo, cuando el alimento o bebida sea importado.
- 5.- Rotulado de los productos etiquetados.
- 6.- Los Alimentos y Bebidas de regímenes especiales deberán señalar sus propiedades nutricionales acompañando el correspondiente análisis bromatológico practicado por laboratorio acreditado por INDECOPI.
- 7.- Declaración Jurada de ser una MYPE, cuando corresponda.
- 8.- Certificado de Validación de recurso y producto natural, para su uso en salud otorgado por CENSI
- 9.- Pago por derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 222.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 056-235481

Anexo:

Correo: Tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley de Promoción de Complementos Nutricionales para el Desarrollo Alternativo	Ley	27821	17/08/2002
7	Aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios	Decreto Supremo	022-2001-SA	18/07/2001
Todo	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de aprobación automática"

Código: PE7812114D1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a aprobación automática. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, conjuntamente con su solicitud los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración
- 6.- Programa de trabajo.
- 7.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- 8.- Declaración Jurada del titular de la actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_103720.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 279.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 3	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios	Ley	N° 29785	07/09/2011
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 93.3 del artículo 93, numeral 97.1 del artículo 97 y el artículo 99	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN O INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS, CON FINES DE ACUICULTURA"

Código: PA1590A669

Descripción del procedimiento

VERIFICACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN O INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS, CON FINES DE ACUICULTURA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada, según Formulario DIREPRO-025-P que se presentará 15 (quince) días antes de la fecha de importación.
Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente.
Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder ó copia de la ficha /partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.
- 2.- En caso de introducción o traslado de especies, añadir Certificado Ambiental EIA.
a) Copia simple del certificado sanitario y/o patológico emitido por la entidad oficial del país de origen.
b) En el caso de napelos, larvas, artemia, poliquepos y otros invertebrados en cualquier estadio biológico y forma de presentación,
c) Copia simple del certificado
d) Copia simple del certificado sanitario y/o patológico emitido por la entidad oficial del país de origen donde se consignará que los productos materia de importación se encuentren libres de agentes patógenos.
- 3.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 288.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos